

YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el día de hoy se ha registrado en el libro de participaciones sociales de la compañía denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

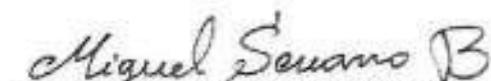
1.- MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, ha procedido a ceder y transferir TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, del capital social de la compañía;

2.- Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunicamos a ustedes con el propósito de que se sirva registrar en el sistema la mencionada transferencia y demás fines pertinentes.

Atentamente,

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**



MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

Presidente

C.C No. 200000412-3

YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

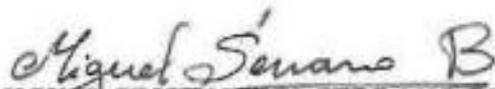
Señor
Representante Legal de
YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Ciudad.

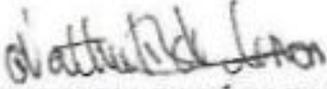
Por intermedio de la presente le comunico que con fecha de hoy he transferido TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de mi propiedad, a favor de las siguientes personas: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓ, mil (1000) participaciones sociales; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN, mil (1000) participaciones sociales; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN, mil (1000) participaciones sociales,** mediante Escritura Pública celebrada el dos de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Dr. Francisco Lima Jara, Notario Público del cantón Santa Cruz e inscrita el seis de febrero del dos mil dieciocho, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz.

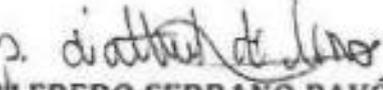
En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase registrar estas transferencias en el libro de participaciones sociales.

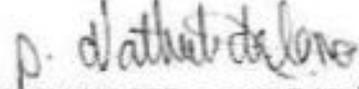
Las participaciones tienen un valor nominal de USD\$ 1.00 cada una y se encuentran totalmente pagadas.

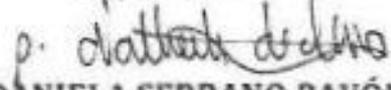
Atentamente,


MIGUEL CRISTIAN SERRANO BRIONES
CEDENTE
C.C. No. 200000412-3


NATHALIA PAVÓN LEGUISAMO
CESIONARIA
C.C. No. 170938657-5


ALFREDO SERRANO PAVÓN
CESIONARIO
Pasaporte No. 1712517919
apoderada


NATALY SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171637947-2
apoderada


DANIELA SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171251792-7
apoderada



Factura: 002-003-000022118



20182003001P00255

nr.26

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ
 EXTRACTO

Escritura N°:	20182003001P00255						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (18:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000004123	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709386675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517919	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON NATALY CRISTINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715379472	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517927	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3908.00						



NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ



2 ESCRITURA PÚBLICA DE
 3 TRANSFERENCIA DE
 4 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
 5 OTORGA EL SEÑOR MIGUEL
 6 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
 7 A FAVOR DE LOS SEÑORES
 8 NATHALIA ALEXANDRA PAVON
 9 LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER
 10 SERRANO PAVON, DANIELA
 11 ALEXANDRA SERRANO PAVON Y
 12 NATALY CRISTINA SERRANO
 13 PAVON REPRESENTADOS POR LA
 14 SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA
 15 PAVON LEGUISAMO .-
 16 DI: DOS COPIAS.-

18 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
 19 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy dos
 20 de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi doctor
 21 Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón Santa
 22 Cruz, comparecen por una parte el señor MIGUEL
 23 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, y, por otra, los
 24 señores NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO
 25 XAVIER SERRANO PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO
 26 PAVON Y NATALY CRISTINA SERRANO PAVON REPRESENTADOS
 27 POR LA SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,
 28 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
 29 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de

Notaría
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

30 última votación, capaces para contratar y obligarse,
31 vecinos del lugar e identificados plenamente por mí; y
32 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
33 que me presentan, la misma que copiada literalmente es
34 como sigue: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Autorice en el
35 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
36 la que conste la **Transferencia de Participaciones**
37 **Sociales** que se realiza al tenor de las cláusulas
38 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
39 otorgamiento de la presente Escritura Pública de
40 Transferencia de Participaciones Sociales, por una
41 parte en calidad de **CEDENTE: MIGUEL CRISTANSIEL**
42 **SERRANO BRIONES**, de estado civil soltero, ejecutivo
43 de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, como
44 **CESIONARIOS**, los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON**
45 **LEQUISAMO**, de estado civil casada, ejecutiva, de
46 nacionalidad ecuatoriana; **ALFREDO XAVIER SERRANO**
47 **PAVON**, de estado civil casado, ingeniero, de
48 nacionalidad ecuatoriana; **DANIELA ALEXANDRA**
49 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, economista
50 de nacionalidad ecuatoriana; **NATALY CRISTINA**
51 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, ejecutiva,
52 de nacionalidad ecuatoriana. La señora Nathalia
53 Alexandra Pavon Leguisamo, comparece en este acto

N 
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO F O

54 en calidad de Apoderada de sus tres hijos: Alfredo
55 Xavier; Daniela Alexandra y Nataly Cristina Serrano
56 Pavon, para lo cual acompaña los siguientes
57 poderes: el primero otorgado ante la Oficina
58 Consular del Ecuador en Houston (Texas) Estados
59 Unidos de América el doce de septiembre del dos mil
60 dieciséis; el segundo otorgado ante el Notario
61 Público Trigésimo Noveno del Cantón Quito Dr.
62 Fernando Arregui Aguirre el seis de julio del dos
63 mil quince; el tercero otorgado ante el Notario
64 Público Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito,
65 el veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
66 respectivamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A)** El
67 Cedente **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, declara
68 ser propietario de cuatro mil novecientas noventa y
69 ocho participaciones sociales de un dólar de los
70 Estados Unidos de América cada una, en el capital
71 social de la Compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.** B) La
72 compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, se constituyó
73 mediante Escritura Pública autorizada por el Dr.
74 Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo de
75 Cantón Quito, el veintidós de febrero del dos mil
76 siete e inscrita en el Registro de la Propiedad y
77 Mercantil del Cantón Santa Cruz el veinticuatro de

Nataly
Pavon
te

2000
1918

A blue ink signature of Francisco R. Lima Jara is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'Notaria del cantón Santa Cruz' and 'Francisco R. Lima Jara NOTARIO PÚBLICO'. A small star is visible in the upper right corner of the stamp.

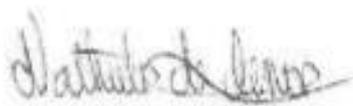
78 mayo del dos mil siete. C) La junta general
79 universal de socios de la compañía **YATEFRAGATA**
80 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el veintinueve de
81 enero del dos mil dieciocho, resolvió por
82 unanimidad autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL**
83 **SERRANO BRIONES**; para que transfiera tres mil
84 novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones
85 sociales cada una a favor de los señores **NATHALIA**
86 **ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO**
87 **PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY**
88 **CRISTINA SERRANO PAVON.** **TERCERA: CESION**
89 **ACEPTACION.**- Sentados estos antecedentes, el
90 señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**;
91 transfiere tres mil novecientas noventa y ocho
92 (3.998) participaciones sociales de un valor de un
93 dólar cada una, que posee en el capital de esta
94 compañía, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA**
95 **PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON,**
96 **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY CRISTINA**
97 **SERRANO PAVON**, quienes por su parte declaran que
98 aceptan la transferencia de participaciones
99 sociales que el cedente hace a favor de cada uno
100 de ellos, por medio del presente instrumento.
101 **CUARTA. - PRECIO. -** Los contratantes han convenido

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación, dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los comparecientes, siendo las 10h30.


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
MONTAÑO DE LOS RIOS



NATHALIA PAVON LEGUISAMO



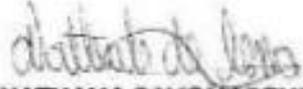
MIGUEL SERRANO BRIONES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales;. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales;** 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los compareciente, siendo las 10h30.

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.- **Y MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES.**

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. - Santa Cruz, 29 de enero del 2018.


NATHALIA PAVON LEGUISAMO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012

Señor:
Miguel Cristansiel Serrano Briones
Presente.-

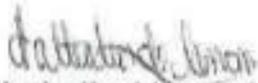
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., reunida en esta ciudad de Puerto Ayora, el día 18 de Junio del 2012, nombró a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de 5 años de conformidad con los Estatutos.

La Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el 22 de Febrero del 2007, fue aprobada mediante Resolución No.07-G-IJ-00002128 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 30 de Marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, bajo los números 444 al 462 del Tomo 10, Repertorio No. 2785.

Se servirá constar la razón de la aceptación y proceder al registro del nombramiento el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

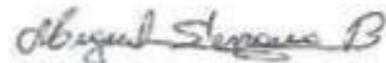
Muy Atentamente;



Nathalia Alexandra Pavón Leguísamo
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012



Miguel Cristansiel Serrano Briones
C.C. 200000412-3

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 58

FECHA DE REPERTORIO: 2012-09-24

HORA DE REPERTORIO: 10:22:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 25 de septiembre del 2012 queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía Yatefragata Cía. Ltda., a favor de Serrano Briones Miguel Cristansiel, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 4 de Fojas N° 251 a la 258.



Dr. Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 200000412-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO BRIONES
SIBUEL DORISFANDEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SAN CRISTOBAL
PTO. BAQUERIZO MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

REGISTRACION BASICA PROFESION PESCADOR V444EV4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO ANTONI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES HUMBERTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170938657-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON LEGUISAMO
MATHALIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO
LA BARRAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
SAADA AL PRECIO
SERRANO VALLADARES

REGISTRACION SUPERIOR PROFESION Y DURACION EMPLEADO PRIVADO V433W3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAVON TELLO CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEGUISAMO CACERES ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIONADO DE VOTACION, Duplicado, EMISION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170938657-5 011 - 9117

PAVON LEGUISAMO MATHALIA ALEXANDRA
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AVORA

1 Milla: 75.00 CostRep: 0 Tot. USD: 75.00

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00823
5336033 19/07/2017 9:35:44

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015.17.01.39.P01583



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON

A FAVOR DE:

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

Di 4 copias: 20/06/2016

(LE)

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de julio del año dos mil quince, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación

transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.-

PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,

portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres ocho seis cinco siete guión cinco (1709386575), para que a su

nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes

muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender y

intercambiar a precios, formas de pago y recibir valores, donar, permutar, arrendar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto

a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de

unificación, modificatorias, ampliación, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes ecuatorianas; c) Para solicitar o

contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como

instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente

N
Notaria
del cantón
Santo Domingo

Francisco J. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), para lo cual le confiero autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Además faculto a la mandataria a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre la poderdante y La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), y los



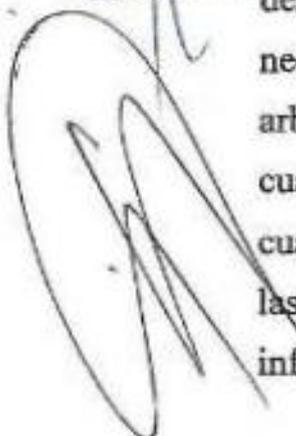
N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca; e) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, así como contratos con personas naturales, jurídicas o del sector público; f) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; g) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Comparezca ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas, actualice información, solicite claves y demás en beneficio de la mandante,

N

Notaria
del cantón
Santa Cruz

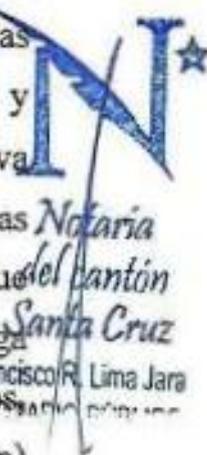
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

podrá realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, extinguir usufructos, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite autorizaciones para fraccionamientos o subdivisiones, permisos o licencias de construcción o trabajos varios, Declaratorias de Propiedad Horizontal, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de dichos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar escrituras públicas aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre de la mandante; o) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su



N 
 Notaría
 del Cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 Notario

objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número 17-2003-424 FA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Daniela Serrano

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON
C.C. 1712517927

Notaria del cantón Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

Nº 170938657-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON LEGUISAMO
NATHALIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TURBUBANHA
ANBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAADIN ALFREDO
SERRANO VALLADARES



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAVON TELLO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEGUISAMO CACERES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

[Signature]

[Signature]

00014447

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170938657-5 011 - 0030

PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
SANTA CRUZ

CERTEJO AYORA

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

LEGISLACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00209

3698281 17006/2014 12:01:34

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me fue presentado
en...
Quito a,

06 JUL 2015



Dr. *[Signature]* Arraigo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



[Signature]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUELICION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 171251792-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SERRANO PAVON
DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
CHAMICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1891-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
SERRANO VALLADARES SALDIVAR
APellidos y Nombres de la Madre
PAVON LEGUÍSAMO NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V4703V4222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171251792-7 013-0100

SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA
CANTÓN SANTA CRUZ

PURTO AYORA
CANTÓN Matiz 34 CostRep: 8 TotUSD: 42
REGISTRACIÓN GENERAL DE PICHINCHA - 00201
3696207 17/06/2014 12:02:30

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me ha presentado
en...
Quito a,

08 JUL. 2015



D. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P01583, que contiene el Poder General, que otorga DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, a favor de NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del año dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

[Firma manuscrita]
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: ABOGADA LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES,
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
QUITO: Certifico que hasta el día de hoy lunes, veinte de noviembre del dos mil diecisiete, al margen de la escritura pública de Poder General, que otorga **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, celebrado en esta Notaria el seis de julio del año dos mil quince, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de reforma, delegación, revocatoria total o parcial, por lo tanto el mencionado poder general se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.-




Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

PODER GENERAL

8

OTORGADO POR:

9

NATALY CRISTINA SERRANO PAVON

10

EN FAVOR DE:

11

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

Di 2 copias

14

15

DLCR/CD

16

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de enero del

19

dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni

20

Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del

21

Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal

22

número mil quinientos seis guion DP diecisiete guion dos

23

mil dieciocho guion VS (1506-DP17-2018-VS), de fecha

24

veinte y cuatro de enero de dos mil dieciocho, expedida por

25

el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su


*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jarro



1 titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con
2 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
3 de la presente escritura la señorita NATALY CRISTINA
4 SERRANO PAVON, quien declara ser de estado civil soltera,
5 mayor de edad, de profesión estudiante, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliada en la Quito, en la Urbanización
7 Rincon del Valle, calle Antisana No. 33, por sus propios y
8 personales derechos, legalmente capaz para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identificación,
11 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
12 mí, agrego a la presente escritura como documentos
13 habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí
14 la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue de forma aislada y
16 separada de que comparece al otorgamiento de esta
17 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
18 promesa o seducción, me solicita eleve a escritura
19 pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
20 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor
22 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE:
23 Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad
24 de mandante, **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON,**
25 mayor de edad por sus propios derechos, la compareciente
26 es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
27 legalmente capaz para contratar, residente en la ciudad de
Quito, a quien en adelante se le referirá simplemente como


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 LA MANDANTE. **SEGUNDA: MANDATO:** LA MANDANTE,
2 por el presente acto, de manera individual otorga Poder
3 General amplio y suficiente como en derecho se requiere, a
4 favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**
5 con cédula de ciudadanía No. 1709386575 para que, con
6 amplitud de facultades realice los siguientes actos
7 representando al mandante: **a).**- Celebrar todo tipo de
8 actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y en
9 general, todo tipo de contratos permitidos; **b).**- Administre
10 los bienes de su propiedad, sean muebles, inmuebles,
11 derechos y acciones, y así, especial y señaladamente,
12 compre, venda, done, permute, dé en anticresis,
13 arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos hipotecas,
14 prenda civil, comercial o industrial, pignorarlos, gravarlos,
15 enajenarlos y ejercer todas las acciones y facultades que
16 tales calidades le confieran donde quiera que se encuentren
17 estos bienes así como comparecer ante cualquier autoridad
18 pública o funcionario privado, policía, para que de
19 requerirse, los actos y contratos tengan plena validez; **c).**-
20 En caso de compraventa de dichos bienes, pacte precios,
21 plazos, seguridades y forma de pago de precios, si éstos
22 fueren a plazos, y fije cabidas y linderos, estipule las
23 condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los
24 precios y suscribir los correspondientes documentos y
25 escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y
26 cancelaciones; **d).**- Abra, cierre, actualice o mantenga
27 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
28 financiera privada o pública a nombre de la mandante

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 realice depósitos, retiros o cualquier transacción bancaria,
2 como transferencias y más transacciones financieras sobre
3 las mismas, es decir, ceda, gire, endose o cobre cheques,
4 letras de cambio, pagarés; cobre a su nombre cheques en
5 moneda nacional o extranjera. **e).**- Dé y reciba dineros en
6 mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a
7 estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones
8 hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren
9 el cumplimiento de las obligaciones tales contratos podrá
10 celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de
11 derecho público o privado.; **f).**- Obligue a su Mandante
12 solidariamente, con una o varias personas, respecto de las
13 obligaciones que contraiga; **g).**- Cobre y reciba el dinero,
14 inclusive fondos de reserva del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social (IESS), útiles, muebles o enseres, frutos,
16 intereses, que a cualquier título le correspondan, cobros y
17 persecuciones que los hará judicial y extrajudicialmente.
18 **h).**- Cobre valores, sueldos, utilidades, créditos, arriendos,
19 pensiones de cualquier especie y más emolumentos que se
20 le adeude, prorrogando plazos y confiriendo los respectivos
21 recibos y finiquitos. **i).**- Le represente y atienda toda clase
22 de juicios, sea como parte actora o demandada, pudiendo
23 designar abogado a quien podrá designar procurador. Lima Jara
24 judicial o actuando como tal especialmente, queda la
25 Mandataria facultada para representarle ante los jueces y
26 tribunales que ejercen funciones en el territorio nacional,
27 pudiendo presentar y contestar demandas de cualquier tipo
28 de juicio, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, o sea

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 en diligencias preparatorias o precautorias o autorizaciones,
2 o denuncias, o acusaciones particulares, posesiones
3 efectivas o formalizaciones, y suscribir escritos de trámite,
4 transigir, desistir del proceso, absolver posiciones y deferir
5 el juramento decisorio. estas mismas facultades podrá
6 conferir al procurador judicial que el mandatario designe
7 para su Mandante; **j).**- Celebre toda clase de contratos,
8 compras, daciones en pago, ventas, hipotecas,
9 cancelaciones, arrendamientos, transacciones, donaciones,
10 entendiéndose facultado para obtener, en este caso, la
11 autorización previa para donar, inclusive aquellos que
12 requieran de poder o cláusulas especiales, pacte precios,
13 formas de pago, suscriba esos valores, fije linderos y demás
14 condiciones de las mismas y solicite su inscripción en el
15 registro correspondiente, sea de la propiedad, civil o
16 mercantil; **k).**- Le represente con todas las facultades que
17 en derecho se requiere ante el Estado ecuatoriano, ante las
18 instituciones de derecho público o semipúblico, así como
19 en las compañías privadas, en toda clase de actos
20 contratos; presente toda clase de solicitudes o reclamos;
21 realice toda clase de trámites y gestiones; y, en lo
22 concerniente a tributos, declare y pague, presente
23 reclamos, acciones y excepciones, aún por la vía de lo
24 contencioso; **l.**- Le represente en la constitución de
25 sociedades mercantiles así como en las reuniones de
26 accionistas de estas sociedades en las cuales tenga
27 participaciones. La Mandante faculta a la Mandataria para
28 que el presente poder, en caso de ser necesario, lo

M
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 sustituya total o parcialmente en una persona de su
2 absoluta confianza, pudiendo reasumirlo las veces que
3 creyera conveniente, la Mandante deja constancia de su
4 voluntad de que el presente poder surta efectos para todo
5 tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y
6 gestiones, incluso si no estuvieren expresamente
7 enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal
8 forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de
9 facultades. En general el presente poder se otorga de
10 manera general sin limitación alguna, por lo que ninguna
11 autoridad entidad tanto pública como privada, o persona
12 natural o jurídica podrá alegar falta o ausencia de poder. Se
13 deja constancia expresa que el presente poder faculta sin
14 limitación alguna a la Apoderada a realizar cualquier acto,
15 contrato, trámite, o gestión permitida por el ordenamiento
16 jurídico nacional sin limitación alguna. La Apoderada está
17 plenamente facultada para delegar el presente poder. La
18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria
19 se dignará agregar las cláusulas de ley para la plena validez
20 de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública y que se encuentra firmada
22 por el Abogado Alfredo Serrano Valladares, con matrícula
23 No. 17-2013-378 del Foro de Abogados del Consejo
24 Nacional de la Judicatura. La compareciente autoriza
25 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
26 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
27 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Uma Jara
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 171637947-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 BENAICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS E333913242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO

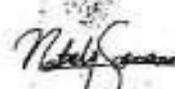
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAVON LEGUIZAMO NATHALIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-02-15




10M 16 12 861 03

DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

Nataly Serrano

N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

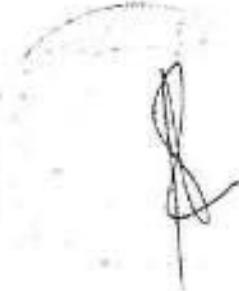
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 171637947-2 013-0278

SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
 CALAPAGOS SANTA CRUZ

PUERRO AVORA
 1 Mktz 1750 Cost/Ret: 0 Tot USD. 37,50

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00625
 5447174 1262/2017 10:11:26



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, ~~26 ENE. 2018~~

NOTARÍA
XII

~~Ab. *Silvia Torres*~~
Ab. *Silvia Torres*
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

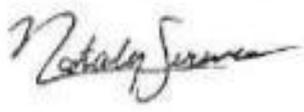
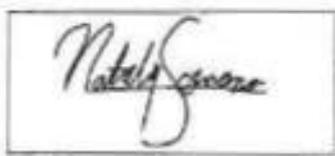
N★

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716379472

Nombres del ciudadano: SERRANO PAVON NATALY CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

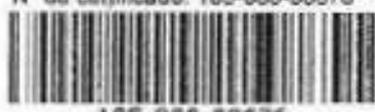
Nombres del padre: SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO

Nombres de la madre: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2018
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-088-80676

 185-088-80676


 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





1 presente escritura se observaron todos los requisitos y
2 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere
3 y leída que le fue la presente escritura al compareciente
4 por mí, el Notario, aquel se ratifica en la aceptación de
5 su contenido y firma conmigo en unidad de acto.

6
7 *Nataly Serrano*



8 **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**

9 c.c. 1716379472

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 50 / 2017

Quien suscribe, ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es **TERCERA COPIA** fiel y textual del **Poder General** número 37 del 2016, otorgado por ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON a favor de la señora NATHALIA ALENXANDRA PAVON LEGUISAMO y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 37 del Libro de Escrituras Públicas (PODER GENERAL 2016) de la Oficina Consular del Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta oficina consular.- Dado y sellado, el 15 de diciembre de 2017.

ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS
SEGUNDO SECRETARIO - CÓNsul
Arancel Consular: \$ 6.8
Valor: \$1000




Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 37 / 2016

Tomo I. Página 37

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 12 de septiembre de 2016, ante mi DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SEITE UNO DOS CINCO UNO SIETE NUEVE UNO NUEVE (1712517919), declara domicilio en 5453 Burnet Rd., Apartamento 307, código postal 78756 de la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y cédula de ciudadanía número UNO SEITE CERO NUEVE TRES OCHO SEIS CINCO SIETE CINCO (1709386575), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, a saber: venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,



especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe. ~~14/3~~



ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON

DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

Sellos impresos en la primera copia

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1732117909001
RAZÓN SOCIAL: YATEFRAGATA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
CONTADOR: MEJIA MALDONADO LUCAS FABIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/05/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/01/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SN Interseccion: CHARLES BINFORD Oficina: PB
Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABERTOS	
JURISDICCIÓN	ZONA S. GALAPAGOS	CERRADOS	0
			1



Código: RIMRUC2016000657382
Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792117909001
YATEFRAGATA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FECH. INICIO ACT.: 24/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	FECH. CIERRE:	FECH. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: CHARLES BINFORD Referencia: A
DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257



Código: RIMRUC2016000657382

Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, Provincia de Galápagos

CERTIFICADO

Por intermedio de la presente y para los efectos consignados en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, ha obtenido el consentimiento unánime del capital de la sociedad denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, para transferir, tres mil novecientos noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientos noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales. Dicha transferencia fue autorizada por la junta general de socios de la referida compañía, celebrada el veintinueve de enero del dos mil dieciocho.

Santa Cruz, 29 de enero del 2018.

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Gerente General



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

102 en señalar como justo precio por la transferencia
103 de participaciones materia del presente contrato,
104 la suma de tres mil novecientos noventa y ocho
105 dólares de los Estados Unidos de América, valor que
106 el cedente declara recibir por parte de los
107 cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera
108 satisfacción. Agregue usted señor Notario, las
109 demás cláusulas de estilo para la validez y
110 perfeccionamiento del presente instrumento. - Abg.
111 Alfredo Serrano Valladares Matricula No. 17-2013-378.
112 .- Los comparecientes aceptan en todas y cada una de
113 sus partes, para la celebración de la presente
114 escritura se observan los preceptos y requisitos
115 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
116 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
117 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
118 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy
119 fe.- Firman: **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES Y**
120 **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.**- El Notario
121 Doctor Francisco Lima Jara.-

122
123
124
125
126
127
128
129

Miguel Serrano B



MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171

Nathalia Alexandra Pavon Leguisamo



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

Francisco Rafael Lima Jara

**DR. FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ**

es fiel copia de su Original, en fe de ello
confiero esta Tercera copia
CERTIFICADA, que sello y firmo
en Santa Cruz a 02 de 02 del 2019

Francisco Rafael Lima J.

**Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO ★
del cantón Santa Cruz**

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía YATEFRAGATA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y dos de Febrero de dos mil siete, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a uno del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Razón de Inscripción del Repertorio:2018-26



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2018- 26 certifica que en esta
2 fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato
4 CESTIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo I de fojas 73 a 75 con el
5 número de inscripción 25 celebrado entre: ([YATEFRAGATA CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA],
6 [SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL con estado civil Soltero en calidad de CEDENTE],
7 [PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
8 [SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
9 [SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
10 [SERRANO PAVON NATALY CRISTINA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO]).

11 .
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 06 de febrero de 2018

Impreso a las: 08:14:29



SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.

Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el día de hoy se ha registrado en el libro de participaciones sociales de la compañía denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

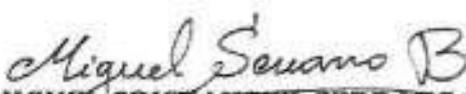
1.- MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, ha procedido a ceder y transferir TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, del capital social de la compañía;

2.- Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunicamos a ustedes con el propósito de que se sirva registrar en el sistema la mencionada transferencia y demás fines pertinentes.

Atentamente,

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**


MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
Presidente
C.C No. 200000412-3

YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

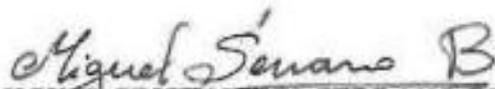
Señor
Representante Legal de
YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Ciudad.

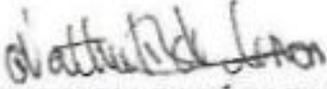
Por intermedio de la presente le comunico que con fecha de hoy he transferido TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de mi propiedad, a favor de las siguientes personas: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓ**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales, mediante Escritura Pública celebrada el dos de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Dr. Francisco Lima Jara, Notario Público del cantón Santa Cruz e inscrita el seis de febrero del dos mil dieciocho, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz.

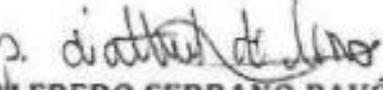
En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase registrar estas transferencias en el libro de participaciones sociales.

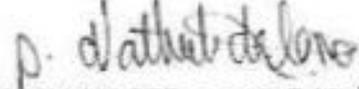
Las participaciones tienen un valor nominal de USD\$ 1.00 cada una y se encuentran totalmente pagadas.

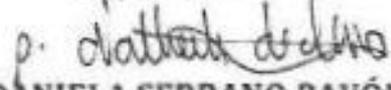
Atentamente,


MIGUEL CRISTIAN SERRANO BRIONES
CEDENTE
C.C. No. 200000412-3


NATHALIA PAVÓN LEGUISAMO
CESIONARIA
C.C. No. 170938657-5


ALFREDO SERRANO PAVÓN
CESIONARIO
Pasaporte No. 1712517919
apoderada


NATALY SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171637947-2
apoderada


DANIELA SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171251792-7
apoderada



Factura: 002-003-000022118



20182003001P00255

nr.26

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
 EXTRACTO

Escritura N°:	20182003001P00255						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (18:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000004123	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709386675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517919	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON NATALY CRISTINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715379472	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517927	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3908.00						

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ



2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 TRANSFERENCIA DE
4 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
5 OTORGA EL SEÑOR MIGUEL
6 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
7 A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 NATHALIA ALEXANDRA PAVON
9 LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER
10 SERRANO PAVON, DANIELA
11 ALEXANDRA SERRANO PAVON Y
12 NATALY CRISTINA SERRANO
13 PAVON REPRESENTADOS POR LA
14 SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA
15 PAVON LEGUISAMO .-
16 DI: DOS COPIAS.-

18 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
19 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy dos
20 de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi doctor
21 Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón Santa
22 Cruz, comparecen por una parte el señor MIGUEL
23 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, y, por otra, los
24 señores NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO
25 XAVIER SERRANO PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO
26 PAVON Y NATALY CRISTINA SERRANO PAVON REPRESENTADOS
27 POR LA SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,
28 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
29 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

30 última votación, capaces para contratar y obligarse,
31 vecinos del lugar e identificados plenamente por mí; y
32 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
33 que me presentan, la misma que copiada literalmente es
34 como sigue: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Autorice en el
35 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
36 la que conste la **Transferencia de Participaciones**
37 **Sociales** que se realiza al tenor de las cláusulas
38 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
39 otorgamiento de la presente Escritura Pública de
40 Transferencia de Participaciones Sociales, por una
41 parte en calidad de **CEDENTE: MIGUEL CRISTANSIEL**
42 **SERRANO BRIONES**, de estado civil soltero, ejecutivo
43 de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, como
44 **CESIONARIOS**, los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON**
45 **LEQUISAMO**, de estado civil casada, ejecutiva, de
46 nacionalidad ecuatoriana; **ALFREDO XAVIER SERRANO**
47 **PAVON**, de estado civil casado, ingeniero, de
48 nacionalidad ecuatoriana; **DANIELA ALEXANDRA**
49 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, economista
50 de nacionalidad ecuatoriana; **NATALY CRISTINA**
51 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, ejecutiva,
52 de nacionalidad ecuatoriana. La señora Nathalia
53 Alexandra Pavon Leguisamo, comparece en este acto

N 
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO F O

54 en calidad de Apoderada de sus tres hijos: Alfredo
55 Xavier; Daniela Alexandra y Nataly Cristina Serrano
56 Pavon, para lo cual acompaña los siguientes
57 poderes: el primero otorgado ante la Oficina
58 Consular del Ecuador en Houston (Texas) Estados
59 Unidos de América el doce de septiembre del dos mil
60 dieciséis; el segundo otorgado ante el Notario
61 Público Trigésimo Noveno del Cantón Quito Dr.
62 Fernando Arregui Aguirre el seis de julio del dos
63 mil quince; el tercero otorgado ante el Notario
64 Público Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito,
65 el veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
66 respectivamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A)** El
67 Cedente **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, declara
68 ser propietario de cuatro mil novecientas noventa y
69 ocho participaciones sociales de un dólar de los
70 Estados Unidos de América cada una, en el capital
71 social de la Compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.** B) La
72 compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, se constituyó
73 mediante Escritura Pública autorizada por el Dr.
74 Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo de
75 Cantón Quito, el veintidós de febrero del dos mil
76 siete e inscrita en el Registro de la Propiedad y
77 Mercantil del Cantón Santa Cruz el veinticuatro de

Nataly
Pavon
te

2000
1918

A blue ink signature of Francisco R. Lima Jara is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'Notaria del cantón Santa Cruz' and 'Francisco R. Lima Jara NOTARIO PÚBLICO'. A small star is visible in the upper right corner of the stamp.

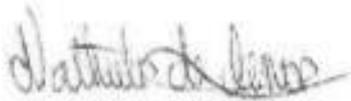
78 mayo del dos mil siete. C) La junta general
79 universal de socios de la compañía **YATEFRAGATA**
80 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el veintinueve de
81 enero del dos mil dieciocho, resolvió por
82 unanimidad autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL**
83 **SERRANO BRIONES**; para que transfiera tres mil
84 novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones
85 sociales cada una a favor de los señores **NATHALIA**
86 **ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO**
87 **PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY**
88 **CRISTINA SERRANO PAVON.** **TERCERA: CESION**
89 **ACEPTACION.**- Sentados estos antecedentes, el
90 señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**;
91 transfiere tres mil novecientas noventa y ocho
92 (3.998) participaciones sociales de un valor de un
93 dólar cada una, que posee en el capital de esta
94 compañía, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA**
95 **PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON,**
96 **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY CRISTINA**
97 **SERRANO PAVON**, quienes por su parte declaran que
98 aceptan la transferencia de participaciones
99 sociales que el cedente hace a favor de cada uno
100 de ellos, por medio del presente instrumento.
101 **CUARTA. - PRECIO.** - Los contratantes han convenido

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación, dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los comparecientes, siendo las 10h30.


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
MONTAÑO DE LOS RIOS



NATHALIA PAVON LEGUISAMO



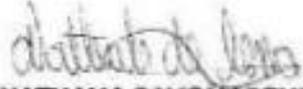
MIGUEL SERRANO BRIONES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales;. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales;** 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los compareciente, siendo las 10h30.

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.- **Y MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES.**

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. - Santa Cruz, 29 de enero del 2018.


NATHALIA PAVON LEGUISAMO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012

Señor:
Miguel Cristansiel Serrano Briones
Presente.-

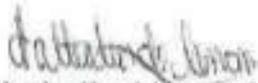
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., reunida en esta ciudad de Puerto Ayora, el día 18 de Junio del 2012, nombró a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de 5 años de conformidad con los Estatutos.

La Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el 22 de Febrero del 2007, fue aprobada mediante Resolución No.07-G-IJ-00002128 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 30 de Marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, bajo los números 444 al 462 del Tomo 10, Repertorio No. 2785.

Se servirá constar la razón de la aceptación y proceder al registro del nombramiento el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

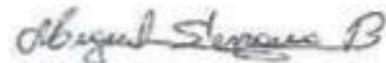
Muy Atentamente;



Nathalia Alexandra Pavón Leguísamo
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012



Miguel Cristansiel Serrano Briones
C.C. 200000412-3

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 58

FECHA DE REPERTORIO: 2012-09-24

HORA DE REPERTORIO: 10:22:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 25 de septiembre del 2012 queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía Yatefragata Cía. Ltda., a favor de Serrano Briones Miguel Cristansiel, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 4 de Fojas N° 251 a la 258.



Dr. Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 200000412-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO BRIONES
SABDEL CRISTIAN DEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SAN CRISTOBAL
PTO. BAQUERIZO MORENO
FECHA DE EMISION 1987-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

REGISTRACION BASICA PROFESION PESCADOR V444EV4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO ANTONI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES HUMBERTA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-06-08
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-08

Antonio Serrano
Humberto Briones

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170938657-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PAGON LEQUISAMO
MATHALIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBITO
LA BARRAZA
FECHA DE EMISION 1988-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAADA AL PRECIO
SERRANO VALLADARES

REGISTRACION SUPERIOR PROFESION Y DURACION EMPLEADO PRIVADO V433W3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGON TELLO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEQUISAMO CACERES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-18

Carlos Tello
Rosario Caceres

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIONADO DE VOTACION, Duplicado, EMISION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170938657-5 011 - 0117

PAVON LEQUISAMO MATHALIA ALEXANDRA
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AVORA
1 Milla 75.00 Cost Rep. 0 Tot. USD: 75.00
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00823
5336033 19/07/2017 9:35:44

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015.17.01.39.P01583



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON

A FAVOR DE:

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

Di 4 copias: 20/06/2016

(LE)

N★
*Notaria
 del cantón
 Santa Cruz*
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de julio del año dos mil quince, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación

transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.-

PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,

portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres ocho seis cinco siete guión cinco (1709386575), para que a su

nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes

muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender y

permutar, a precios, formas de pago y recibir valores, donar, permutar, arrendar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto

a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de

unificación, modificatorias, ampliación, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes ecuatorianas; c) Para solicitar o

contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como

instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente

N
Notaria
del cantón
Santo Domingo

Francisco J. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), para lo cual le confiero autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Además faculto a la mandataria a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre la poderdante y La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), y los



N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca; e) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, así como contratos con personas naturales, jurídicas o del sector público; f) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; g) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Comparezca ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas, actualice información, solicite claves y demás en beneficio de la mandante,

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

podrá realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, extinguir usufructos, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite autorizaciones para fraccionamientos o subdivisiones, permisos o licencias de construcción o trabajos varios, Declaratorias de Propiedad Horizontal, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de dichos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar escrituras públicas aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre de la mandante; o) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su



N★
 Notaría
 del Cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 Notario

objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número 17-2003-424 FA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Daniela Serrano

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON
C.C. 1712517927

Notaria del cantón Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

Nº 170938657-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON LEGUISAMO
NATHALIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TURBUBAHUA
ANEXO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAADIN ALFREDO
SERRANO VALLADARES



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAVON TELLO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEGUISAMO CACERES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

[Signature]

[Signature]

00014447

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170938657-5 011 - 0030

PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
GALAPAGOS SANTA CRUZ

CERTEJO AYORA

SUNCION Mil: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

LEGISLACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00209

3698281 1706/2014 12:01:34

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Electoral doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me fue presentado
en...
Quito a,

06 JUL 2015



Dr. Andrés Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

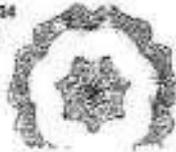


[Signature]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUELICION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 171251792-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SERRANO PAVON
DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
CHAMICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1891-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
SERRANO VALLADARES SALDÑA ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
PAVON LEGUISAMO NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V4703V4222

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171251792-7 013-0100

SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA
CÓDIGO SANTA CRUZ

PURTO AYORA
CANTÓN Matiz 34 CostRep: 8 TotUSD: 42

REGISTRACIÓN GENERAL DE PICHINCHA - 00201
3696207 17/06/2014 12:02:30

NOTARIA TRIGESIMO NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforma con
el original que me ha presentado
en...
Quito a,

08 JUL 2015



D. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novena
Cantón Quito



N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P01583, que contiene el Poder General, que otorga DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, a favor de NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del año dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

[Firma manuscrita]
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: ABOGADA LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES,
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
QUITO: Certifico que hasta el día de hoy lunes, veinte de noviembre del dos mil diecisiete, al margen de la escritura pública de Poder General, que otorga **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, celebrado en esta Notaria el seis de julio del año dos mil quince, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de reforma, delegación, revocatoria total o parcial, por lo tanto el mencionado poder general se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.-



[Firma manuscrita]
Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

[Firma manuscrita]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

PODER GENERAL

8

OTORGADO POR:

9

NATALY CRISTINA SERRANO PAVON

10

EN FAVOR DE:

11

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

Di 2 copias

14

15

DLCR/CD

16

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de enero del

19

dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni

20

Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del

21

Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal

22

número mil quinientos seis guion DP diecisiete guion dos

23

mil dieciocho guion VS (1506-DP17-2018-VS), de fecha

24

veinte y cuatro de enero de dos mil dieciocho, expedida por

25

el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jarro



1 titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con
2 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
3 de la presente escritura la señorita NATALY CRISTINA
4 SERRANO PAVON, quien declara ser de estado civil soltera,
5 mayor de edad, de profesión estudiante, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliada en la Quito, en la Urbanización
7 Rincon del Valle, calle Antisana No. 33, por sus propios y
8 personales derechos, legalmente capaz para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identificación,
11 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
12 mí, agrego a la presente escritura como documentos
13 habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí
14 la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue de forma aislada y
16 separada de que comparece al otorgamiento de esta
17 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
18 promesa o seducción, me solicita eleve a escritura
19 pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
20 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor
22 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE:
23 Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad
24 de mandante, **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON,**
25 mayor de edad por sus propios derechos, la compareciente
26 es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
27 legalmente capaz para contratar, residente en la ciudad de
Quito, a quien en adelante se le referirá simplemente como


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 LA MANDANTE. **SEGUNDA: MANDATO:** LA MANDANTE,
2 por el presente acto, de manera individual otorga Poder
3 General amplio y suficiente como en derecho se requiere, a
4 favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**
5 con cédula de ciudadanía No. 1709386575 para que, con
6 amplitud de facultades realice los siguientes actos
7 representando al mandante: **a).**- Celebrar todo tipo de
8 actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y en
9 general, todo tipo de contratos permitidos; **b).**- Administre
10 los bienes de su propiedad, sean muebles, inmuebles,
11 derechos y acciones, y así, especial y señaladamente,
12 compre, venda, done, permute, dé en anticresis,
13 arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos hipotecas,
14 prenda civil, comercial o industrial, pignorarlos, gravarlos,
15 enajenarlos y ejercer todas las acciones y facultades que
16 tales calidades le confieran donde quiera que se encuentren
17 estos bienes así como comparecer ante cualquier autoridad
18 pública o funcionario privado, policía, para que de
19 requerirse, los actos y contratos tengan plena validez; **c).**-
20 En caso de compraventa de dichos bienes, pacte precios,
21 plazos, seguridades y forma de pago de precios, si éstos
22 fueren a plazos, y fije cabidas y linderos, estipule las
23 condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los
24 precios y suscribir los correspondientes documentos y
25 escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y
26 cancelaciones; **d).**- Abra, cierre, actualice o mantenga
27 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
28 financiera privada o pública a nombre de la mandante

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 realice depósitos, retiros o cualquier transacción bancaria,
2 como transferencias y más transacciones financieras sobre
3 las mismas, es decir, ceda, gire, endose o cobre cheques,
4 letras de cambio, pagarés; cobre a su nombre cheques en
5 moneda nacional o extranjera. **e).**- Dé y reciba dineros en
6 mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a
7 estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones
8 hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren
9 el cumplimiento de las obligaciones tales contratos podrá
10 celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de
11 derecho público o privado.; **f).**- Obligue a su Mandante
12 solidariamente, con una o varias personas, respecto de las
13 obligaciones que contraiga; **g).**- Cobre y reciba el dinero,
14 inclusive fondos de reserva del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social (IESS), útiles, muebles o enseres, frutos,
16 intereses, que a cualquier título le correspondan, cobros y
17 persecuciones que los hará judicial y extrajudicialmente.
18 **h).**- Cobre valores, sueldos, utilidades, créditos, arriendos,
19 pensiones de cualquier especie y más emolumentos que se
20 le adeude, prorrogando plazos y confiriendo los respectivos
21 recibos y finiquitos. **i).**- Le represente y atienda toda clase
22 de juicios, sea como parte actora o demandada, pudiendo
23 designar abogado a quien podrá designar procurador. Lima Jara
24 judicial o actuando como tal especialmente, queda la
25 Mandataria facultada para representarle ante los jueces y
26 tribunales que ejercen funciones en el territorio nacional,
27 pudiendo presentar y contestar demandas de cualquier tipo
28 de juicio, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, o sea

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 en diligencias preparatorias o precautorias o autorizaciones,
2 o denuncias, o acusaciones particulares, posesiones
3 efectivas o formalizaciones, y suscribir escritos de trámite,
4 transigir, desistir del proceso, absolver posiciones y deferir
5 el juramento decisorio. estas mismas facultades podrá
6 conferir al procurador judicial que el mandatario designe
7 para su Mandante; **j).**- Celebre toda clase de contratos,
8 compras, daciones en pago, ventas, hipotecas,
9 cancelaciones, arrendamientos, transacciones, donaciones,
10 entendiéndose facultado para obtener, en este caso, la
11 autorización previa para donar, inclusive aquellos que
12 requieran de poder o cláusulas especiales, pacte precios,
13 formas de pago, suscriba esos valores, fije linderos y demás
14 condiciones de las mismas y solicite su inscripción en el
15 registro correspondiente, sea de la propiedad, civil o
16 mercantil; **k).**- Le represente con todas las facultades que
17 en derecho se requiere ante el Estado ecuatoriano, ante las
18 instituciones de derecho público o semipúblico, así como
19 en las compañías privadas, en toda clase de actos
20 contratos; presente toda clase de solicitudes o reclamos;
21 realice toda clase de trámites y gestiones; y, en lo
22 concerniente a tributos, declare y pague, presente
23 reclamos, acciones y excepciones, aún por la vía de lo
24 contencioso; **l.**- Le represente en la constitución de
25 sociedades mercantiles así como en las reuniones de
26 accionistas de estas sociedades en las cuales tenga
27 participaciones. La Mandante faculta a la Mandataria para
28 que el presente poder, en caso de ser necesario, lo

M
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

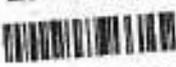


1 sustituya total o parcialmente en una persona de su
2 absoluta confianza, pudiendo reasumirlo las veces que
3 creyera conveniente, la Mandante deja constancia de su
4 voluntad de que el presente poder surta efectos para todo
5 tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y
6 gestiones, incluso si no estuvieren expresamente
7 enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal
8 forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de
9 facultades. En general el presente poder se otorga de
10 manera general sin limitación alguna, por lo que ninguna
11 autoridad entidad tanto pública como privada, o persona
12 natural o jurídica podrá alegar falta o ausencia de poder. Se
13 deja constancia expresa que el presente poder faculta sin
14 limitación alguna a la Apoderada a realizar cualquier acto,
15 contrato, trámite, o gestión permitida por el ordenamiento
16 jurídico nacional sin limitación alguna. La Apoderada está
17 plenamente facultada para delegar el presente poder. La
18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria
19 se dignará agregar las cláusulas de ley para la plena validez
20 de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública y que se encuentra firmada
22 por el Abogado Alfredo Serrano Valladares, con matrícula
23 No. 17-2013-378 del Foro de Abogados del Consejo
24 Nacional de la Judicatura. La compareciente autoriza
25 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
26 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
27 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Uma Jara
NOTARIO PÚBLICO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 171637947-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCÁZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1997-07-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

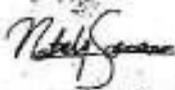



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILL. EN CIENCIAS** E333913242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAVON LEGUEZAMO NATHALIA A**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2017-02-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-15**







Nataly Serrano


Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 171637947-2 013-0278
SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
CAI APAGOS SANTA CRUZ
PUERRO AVORA
 1 Mula 1750 Cost/Ret: 0 Tar: USD. 37,50
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00625
5447174 1262/2017 101126

[Handwritten signature]

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, ~~26 ENE. 2018~~

NOTARÍA
XII

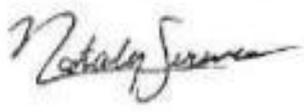
~~Ab. *Silvia Torres*~~
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716379472

Nombres del ciudadano: SERRANO PAVON NATALY CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO

Nombres de la madre: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2018
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-088-80676

 185-088-80676


 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





1 presente escritura se observaron todos los requisitos y
2 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere
3 y leída que le fue la presente escritura al compareciente
4 por mí, el Notario, aquel se ratifica en la aceptación de
5 su contenido y firma conmigo en unidad de acto.

6
7 *Nataly Serrano*



8 **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**

9 c.c. 1716379472

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 50 / 2017

Quien suscribe, ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es **TERCERA COPIA** fiel y textual del **Poder General** número 37 del 2016, otorgado por ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON a favor de la señora NATHALIA ALENXANDRA PAVON LEGUISAMO y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 37 del Libro de Escrituras Públicas (PODER GENERAL 2016) de la Oficina Consular del Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta oficina consular.- Dado y sellado, el 15 de diciembre de 2017.

ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS
SEGUNDO SECRETARIO - CÓNsul
Arancel Consular: \$ 6.8
Valor: \$1000




Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 37 / 2016

Tomo I. Página 37

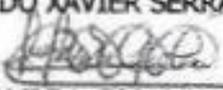
En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 12 de septiembre de 2016, ante mi DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SEITE UNO DOS CINCO UNO SIETE NUEVE UNO NUEVE (1712517919), declara domicilio en 5453 Burnet Rd., Apartamento 307, código postal 78756 de la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y cédula de ciudadanía número UNO SEITE CERO NUEVE TRES OCHO SEIS CINCO SIETE CINCO (1709386575), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, a saber: venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,



especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-




ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON


DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00

Sellos impresos en la primera copia


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1732117909001
RAZÓN SOCIAL: YATEFRAGATA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
CONTADOR: MEJIA MALDONADO LUCAS FABIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/05/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/01/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SN Interseccion: CHARLES BINFORD Oficina: PB
Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABERTOS	
JURISDICCIÓN	ZONA S. GALAPAGOS	CERRADOS	0
			1



Código: RIMRUC2016000657382

Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792117909001
YATEFRAGATA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FECH. INICIO ACT.: 24/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	FECH. CIERRE:	FECH. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: CHARLES BINFORD Referencia: A
DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257



Código: RIMRUC2016000657382

Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, Provincia de Galápagos

CERTIFICADO

Por intermedio de la presente y para los efectos consignados en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, ha obtenido el consentimiento unánime del capital de la sociedad denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, para transferir, tres mil novecientos noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientos noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales. Dicha transferencia fue autorizada por la junta general de socios de la referida compañía, celebrada el veintinueve de enero del dos mil dieciocho.

Santa Cruz, 29 de enero del 2018.

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**



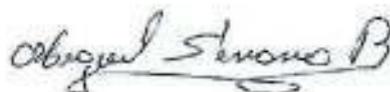
NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Gerente General



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

102 en señalar como justo precio por la transferencia
103 de participaciones materia del presente contrato,
104 la suma de tres mil novecientos noventa y ocho
105 dólares de los Estados Unidos de América, valor que
106 el cedente declara recibir por parte de los
107 cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera
108 satisfacción. Agregue usted señor Notario, las
109 demás cláusulas de estilo para la validez y
110 perfeccionamiento del presente instrumento. - Abg.
111 Alfredo Serrano Valladares Matricula No. 17-2013-378.
112 .- Los comparecientes aceptan en todas y cada una de
113 sus partes, para la celebración de la presente
114 escritura se observan los preceptos y requisitos
115 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
116 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
117 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
118 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy
119 fe.- Firman: **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES Y**
120 **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.**- El Notario
121 Doctor Francisco Lima Jara.-

122
123
124
125
126
127
128
129



MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171

Nathalia Alexandra Pavon Leguisamo



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

Francisco Rafael Lima Jara

**DR. FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ**

es fiel copia de su Original, en fe de ello
confiero esta Tercera copia
CERTIFICADA, que sello y firmo
en Santa Cruz a 02 de 02 del 2019

Francisco Rafael Lima J.

**Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO ★
del cantón Santa Cruz**

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía YATEFRAGATA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y dos de Febrero de dos mil siete, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a uno del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Razón de Inscripción del Repertorio:2018-26



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2018- 26 certifica que en esta
2 fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato
4 CESTIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo I de fojas 73 a 75 con el
5 número de inscripción 25 celebrado entre: ([YATEFRAGATA CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA],
6 [SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL con estado civil Soltero en calidad de CEDENTE],
7 [PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
8 [SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
9 [SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
10 [SERRANO PAVON NATALY CRISTINA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO]).

11 .
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 06 de febrero de 2018

Impreso a las: 08:14:29



SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.

Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el día de hoy se ha registrado en el libro de participaciones sociales de la compañía denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

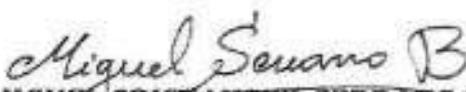
1.- MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, ha procedido a ceder y transferir TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, del capital social de la compañía;

2.- Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunicamos a ustedes con el propósito de que se sirva registrar en el sistema la mencionada transferencia y demás fines pertinentes.

Atentamente,

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**


MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
Presidente
C.C No. 200000412-3

YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

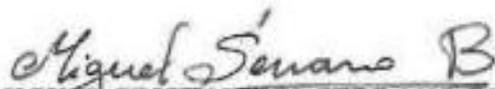
Señor
Representante Legal de
YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Ciudad.

Por intermedio de la presente le comunico que con fecha de hoy he transferido TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de mi propiedad, a favor de las siguientes personas: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓ, mil (1000) participaciones sociales; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN, mil (1000) participaciones sociales; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN, mil (1000) participaciones sociales,** mediante Escritura Pública celebrada el dos de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Dr. Francisco Lima Jara, Notario Público del cantón Santa Cruz e inscrita el seis de febrero del dos mil dieciocho, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz.

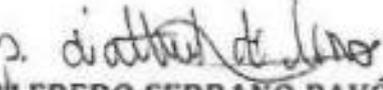
En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase registrar estas transferencias en el libro de participaciones sociales.

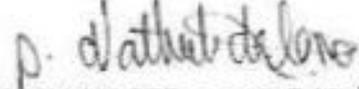
Las participaciones tienen un valor nominal de USD\$ 1.00 cada una y se encuentran totalmente pagadas.

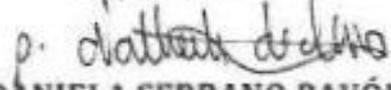
Atentamente,


MIGUEL CRISTIAN SERRANO BRIONES
CEDENTE
C.C. No. 200000412-3


NATHALIA PAVÓN LEGUISAMO
CESIONARIA
C.C. No. 170938657-5


ALFREDO SERRANO PAVÓN
CESIONARIO
Pasaporte No. 1712517919
a p o d e r a d a


NATALY SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171637947-2
a p o d e r a d a


DANIELA SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171251792-7
a p o d e r a d a



Factura: 002-003-000022118



20182003001P00255

nr.26

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
 EXTRACTO

Escritura N°:	20182003001P00255						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (18:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000004123	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709386675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517919	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON NATALY CRISTINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715379472	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517927	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3908.00						

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ



2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 TRANSFERENCIA DE
4 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
5 OTORGA EL SEÑOR MIGUEL
6 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
7 A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 NATHALIA ALEXANDRA PAVON
9 LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER
10 SERRANO PAVON, DANIELA
11 ALEXANDRA SERRANO PAVON Y
12 NATALY CRISTINA SERRANO
13 PAVON REPRESENTADOS POR LA
14 SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA
15 PAVON LEGUISAMO .-
16 DI: DOS COPIAS.-

17
18 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
19 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy dos
20 de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi doctor
21 Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón Santa
22 Cruz, comparecen por una parte el señor MIGUEL
23 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, y, por otra, los
24 señores NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO
25 XAVIER SERRANO PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO
26 PAVON Y NATALY CRISTINA SERRANO PAVON REPRESENTADOS
27 POR LA SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,
28 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
29 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

30 última votación, capaces para contratar y obligarse,
31 vecinos del lugar e identificados plenamente por mí; y
32 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
33 que me presentan, la misma que copiada literalmente es
34 como sigue: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Autorice en el
35 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
36 la que conste la **Transferencia de Participaciones**
37 **Sociales** que se realiza al tenor de las cláusulas
38 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
39 otorgamiento de la presente Escritura Pública de
40 Transferencia de Participaciones Sociales, por una
41 parte en calidad de **CEDENTE: MIGUEL CRISTANSIEL**
42 **SERRANO BRIONES**, de estado civil soltero, ejecutivo
43 de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, como
44 **CESIONARIOS**, los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON**
45 **LEQUISAMO**, de estado civil casada, ejecutiva, de
46 nacionalidad ecuatoriana; **ALFREDO XAVIER SERRANO**
47 **PAVON**, de estado civil casado, ingeniero, de
48 nacionalidad ecuatoriana; **DANIELA ALEXANDRA**
49 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, economista
50 de nacionalidad ecuatoriana; **NATALY CRISTINA**
51 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, ejecutiva,
52 de nacionalidad ecuatoriana. La señora Nathalia
53 Alexandra Pavon Leguisamo, comparece en este acto

N 
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO F O

54 en calidad de Apoderada de sus tres hijos: Alfredo
55 Xavier; Daniela Alexandra y Nataly Cristina Serrano
56 Pavon, para lo cual acompaña los siguientes
57 poderes: el primero otorgado ante la Oficina
58 Consular del Ecuador en Houston (Texas) Estados
59 Unidos de América el doce de septiembre del dos mil
60 dieciséis; el segundo otorgado ante el Notario
61 Público Trigésimo Noveno del Cantón Quito Dr.
62 Fernando Arregui Aguirre el seis de julio del dos
63 mil quince; el tercero otorgado ante el Notario
64 Público Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito,
65 el veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
66 respectivamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A)** El
67 Cedente **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, declara
68 ser propietario de cuatro mil novecientas noventa y
69 ocho participaciones sociales de un dólar de los
70 Estados Unidos de América cada una, en el capital
71 social de la Compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.** B) La
72 compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, se constituyó
73 mediante Escritura Pública autorizada por el Dr.
74 Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo de
75 Cantón Quito, el veintidós de febrero del dos mil
76 siete e inscrita en el Registro de la Propiedad y
77 Mercantil del Cantón Santa Cruz el veinticuatro de

Nataly
Pavon
Re.

2000
1918

A large blue ink signature, possibly 'N', is written over the text. Below it is a stamp that reads 'Notaria del cantón Santa Cruz' and 'Francisco R. Lima Jara NOTARIO PÚBLICO'.

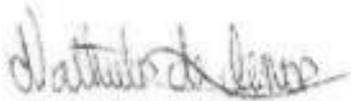
78 mayo del dos mil siete. C) La junta general
79 universal de socios de la compañía **YATEFRAGATA**
80 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el veintinueve de
81 enero del dos mil dieciocho, resolvió por
82 unanimidad autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL**
83 **SERRANO BRIONES**; para que transfiera tres mil
84 novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones
85 sociales cada una a favor de los señores **NATHALIA**
86 **ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO**
87 **PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY**
88 **CRISTINA SERRANO PAVON.** **TERCERA: CESION**
89 **ACEPTACION.**- Sentados estos antecedentes, el
90 señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**;
91 transfiere tres mil novecientas noventa y ocho
92 (3.998) participaciones sociales de un valor de un
93 dólar cada una, que posee en el capital de esta
94 compañía, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA**
95 **PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON,**
96 **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY CRISTINA**
97 **SERRANO PAVON**, quienes por su parte declaran que
98 aceptan la transferencia de participaciones
99 sociales que el cedente hace a favor de cada uno
100 de ellos, por medio del presente instrumento.
101 **CUARTA. - PRECIO.** - Los contratantes han convenido

N★
*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación, dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los comparecientes, siendo las 10h30.


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
MONTAÑO DE LOS RIOS



NATHALIA PAVON LEGUISAMO



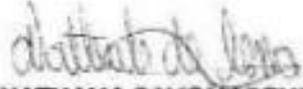
MIGUEL SERRANO BRIONES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales;. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los compareciente, siendo las 10h30.

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.- **Y MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES.**

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. - Santa Cruz, 29 de enero del 2018.


NATHALIA PAVON LEGUISAMO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012

Señor:
Miguel Cristansiel Serrano Briones
Presente.-

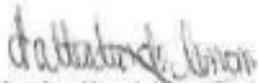
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., reunida en esta ciudad de Puerto Ayora, el día 18 de Junio del 2012, nombró a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de 5 años de conformidad con los Estatutos.

La Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el 22 de Febrero del 2007, fue aprobada mediante Resolución No.07-G-IJ-00002128 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 30 de Marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, bajo los números 444 al 462 del Tomo 10, Repertorio No. 2785.

Se servirá constar la razón de la aceptación y proceder al registro del nombramiento el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

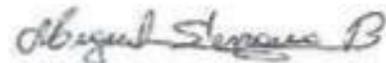
Muy Atentamente;



Nathalia Alexandra Pavón Leguísamo
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012



Miguel Cristansiel Serrano Briones
C.C. 200000412-3

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 58

FECHA DE REPERTORIO: 2012-09-24

HORA DE REPERTORIO: 10:22:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 25 de septiembre del 2012 queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía Yatefragata Cía. Ltda., a favor de Serrano Briones Miguel Cristansiel, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 4 de Fojas N° 251 a la 258.



Dr. Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTÓN SANTA CRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **200000412-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO BRIONES
MIGUEL CRISTIAN DEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SAN CRISTOBAL
PTO. BAQUERIZO MORENO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

REGISTRACION BASICA PROFESION PESCADOR V444EV4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO ANTONI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES HUMBERTA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-06-08
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-08

Antonio Serrano
Humberto Briones

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170938657-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON LEQUISAMO
MATHALIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA BARRAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAADA AL PRECIO
SERRANO VALLADARES

REGISTRACION SUPERIOR PROFESION Y DURACION EMPLEADO PRIVADO V433W3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAVON TELLO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEQUISAMO CACERES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-18

Carlos Tello
Rosario Caceres

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIONADO DE VOTACION, Duplicado, EMISION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170938657-5 011 - 0117
PAVON LEQUISAMO MATHALIA ALEXANDRA
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AVORA
1 Milla: 75.00 CostRep: 0 Tot. USD: 75.00
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00823
5336033 19/07/2017 9:35:44

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015.17.01.39.P01583



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON

A FAVOR DE:

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

Di 4 copias: 20/06/2016

(LE)

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de julio del año dos mil quince, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación

transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.-

PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,

portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres ocho seis cinco siete guión cinco (1709386575), para que a su

nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes

muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender y

permutar, a precios, formas de pago y recibir valores, donar, permutar, arrendar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto

a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de

unificación, modificatorias, ampliación, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes ecuatorianas; c) Para solicitar o

contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como

instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente

N
Notaria
del cantón
Santo Domingo

Francisco J. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), para lo cual le confiero autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Además faculto a la mandataria a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre la poderdante y La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), y los



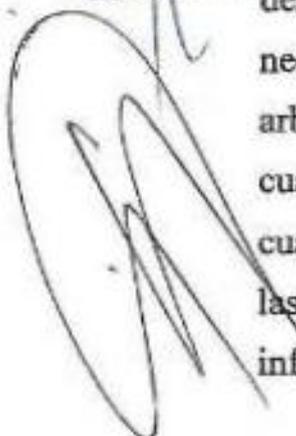
N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca; e) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, así como contratos con personas naturales, jurídicas o del sector público; f) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; g) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Comparezca ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas, actualice información, solicite claves y demás en beneficio de la mandante,

N

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

podrá realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, extinguir usufructos, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite autorizaciones para fraccionamientos o subdivisiones, permisos o licencias de construcción o trabajos varios, Declaratorias de Propiedad Horizontal, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de dichos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar escrituras públicas aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre de la mandante; o) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su



N★
 Notaría
 del Cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 Notario

objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número 17-2003-424 FA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Daniela Serrano

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON
C.C. 1712517927

Notaria del cantón Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

Nº 170938657-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON LEGUISAMO
NATHALIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TURBUBAHUA
ANEXO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAADIN ALFREDO
SERRANO VALLADARES



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAVON TELLO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEGUISAMO CACERES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

[Signature]

[Signature]

00014447

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170938657-5 011 - 0030

PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
SANTA CRUZ

CERTEJO AYORA

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

LEGISLACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00209

3698281 17006/2014 12:01:34

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me fue presentado
en...
Quito a,

06 JUL 2015



Dr. *[Signature]* Arraigo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

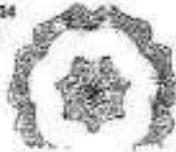


[Signature]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUELICION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 171251792-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SERRANO PAVON
DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
CHAMBI CRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1891-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
SERRANO VALLADARES SALDÍVA ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
PAVON LEGUÍSAMO NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V4703V4222

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171251792-7 013-0100

SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA
CÓDIGO SANTA CRUZ

PURTO AYORA

CANTÓN Matiz 34 CostRep: 8 TotUSD: 42

REGISTRACIÓN GENERAL DE PICHINCHA - 00201

3696207 17/06/2014 12:02:30

NOTARIA TRIGESIMO NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforma con
el original que me ha presentado
en...
Quito a,

08 JUL 2015



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novena
Cantón Quito



N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P01583, que contiene el Poder General, que otorga DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, a favor de NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del año dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

[Firma manuscrita]
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: ABOGADA LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES,
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
QUITO: Certifico que hasta el día de hoy lunes, veinte de noviembre del dos mil diecisiete, al margen de la escritura pública de Poder General, que otorga **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, celebrado en esta Notaria el seis de julio del año dos mil quince, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de reforma, delegación, revocatoria total o parcial, por lo tanto el mencionado poder general se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.-



[Firma manuscrita]
Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

[Firma manuscrita]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

PODER GENERAL

8

OTORGADO POR:

9

NATALY CRISTINA SERRANO PAVON

10

EN FAVOR DE:

11

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

Di 2 copias

14

15

DLCR/CD

16

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de enero del

19

dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni

20

Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del

21

Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal

22

número mil quinientos seis guion DP diecisiete guion dos

23

mil dieciocho guion VS (1506-DP17-2018-VS), de fecha

24

veinte y cuatro de enero de dos mil dieciocho, expedida por

25

el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jarro



1 titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con
2 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
3 de la presente escritura la señorita NATALY CRISTINA
4 SERRANO PAVON, quien declara ser de estado civil soltera,
5 mayor de edad, de profesión estudiante, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliada en la Quito, en la Urbanización
7 Rincon del Valle, calle Antisana No. 33, por sus propios y
8 personales derechos, legalmente capaz para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identificación,
11 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
12 mí, agrego a la presente escritura como documentos
13 habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí
14 la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue de forma aislada y
16 separada de que comparece al otorgamiento de esta
17 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
18 promesa o seducción, me solicita eleve a escritura
19 pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
20 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor
22 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE:
23 Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad
24 de mandante, **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON,**
25 mayor de edad por sus propios derechos, la compareciente
26 es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
27 legalmente capaz para contratar, residente en la ciudad de
Quito, a quien en adelante se le referirá simplemente como


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 LA MANDANTE. **SEGUNDA: MANDATO:** LA MANDANTE,
2 por el presente acto, de manera individual otorga Poder
3 General amplio y suficiente como en derecho se requiere, a
4 favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**
5 con cédula de ciudadanía No. 1709386575 para que, con
6 amplitud de facultades realice los siguientes actos
7 representando al mandante: **a).**- Celebrar todo tipo de
8 actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y en
9 general, todo tipo de contratos permitidos; **b).**- Administre
10 los bienes de su propiedad, sean muebles, inmuebles,
11 derechos y acciones, y así, especial y señaladamente,
12 compre, venda, done, permute, dé en anticresis,
13 arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos hipotecas,
14 prenda civil, comercial o industrial, pignorarlos, gravarlos,
15 enajenarlos y ejercer todas las acciones y facultades que
16 tales calidades le confieran donde quiera que se encuentren
17 estos bienes así como comparecer ante cualquier autoridad
18 pública o funcionario privado, policía, para que de
19 requerirse, los actos y contratos tengan plena validez; **c).**-
20 En caso de compraventa de dichos bienes, pacte precios,
21 plazos, seguridades y forma de pago de precios, si éstos
22 fueren a plazos, y fije cabidas y linderos, estipule las
23 condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los
24 precios y suscribir los correspondientes documentos y
25 escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y
26 cancelaciones; **d).**- Abra, cierre, actualice o mantenga
27 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
28 financiera privada o pública a nombre de la mandante

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 realice depósitos, retiros o cualquier transacción bancaria,
2 como transferencias y más transacciones financieras sobre
3 las mismas, es decir, ceda, gire, endose o cobre cheques,
4 letras de cambio, pagarés; cobre a su nombre cheques en
5 moneda nacional o extranjera. **e).**- Dé y reciba dineros en
6 mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a
7 estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones
8 hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren
9 el cumplimiento de las obligaciones tales contratos podrá
10 celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de
11 derecho público o privado.; **f).**- Obligue a su Mandante
12 solidariamente, con una o varias personas, respecto de las
13 obligaciones que contraiga; **g).**- Cobre y reciba el dinero,
14 inclusive fondos de reserva del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social (IESS), útiles, muebles o enseres, frutos,
16 intereses, que a cualquier título le correspondan, cobros y
17 persecuciones que los hará judicial y extrajudicialmente.
18 **h).**- Cobre valores, sueldos, utilidades, créditos, arriendos,
19 pensiones de cualquier especie y más emolumentos que se
20 le adeude, prorrogando plazos y confiriendo los respectivos
21 recibos y finiquitos. **i).**- Le represente y atienda toda clase
22 de juicios, sea como parte actora o demandada, pudiendo
23 designar abogado a quien podrá designar procurador. Lima Jara
24 judicial o actuando como tal especialmente, queda la
25 Mandataria facultada para representarle ante los jueces y
26 tribunales que ejercen funciones en el territorio nacional,
27 pudiendo presentar y contestar demandas de cualquier tipo
28 de juicio, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, o sea

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 en diligencias preparatorias o precautorias o autorizaciones,
2 o denuncias, o acusaciones particulares, posesiones
3 efectivas o formalizaciones, y suscribir escritos de trámite,
4 transigir, desistir del proceso, absolver posiciones y deferir
5 el juramento decisorio. estas mismas facultades podrá
6 conferir al procurador judicial que el mandatario designe
7 para su Mandante; **j).**- Celebre toda clase de contratos,
8 compras, daciones en pago, ventas, hipotecas,
9 cancelaciones, arrendamientos, transacciones, donaciones,
10 entendiéndose facultado para obtener, en este caso, la
11 autorización previa para donar, inclusive aquellos que
12 requieran de poder o cláusulas especiales, pacte precios,
13 formas de pago, suscriba esos valores, fije linderos y demás
14 condiciones de las mismas y solicite su inscripción en el
15 registro correspondiente, sea de la propiedad, civil o
16 mercantil; **k).**- Le represente con todas las facultades que
17 en derecho se requiere ante el Estado ecuatoriano, ante las
18 instituciones de derecho público o semipúblico, así como
19 en las compañías privadas, en toda clase de actos
20 contratos; presente toda clase de solicitudes o reclamos;
21 realice toda clase de trámites y gestiones; y, en lo
22 concerniente a tributos, declare y pague, presente
23 reclamos, acciones y excepciones, aún por la vía de lo
24 contencioso; **l.**- Le represente en la constitución de
25 sociedades mercantiles así como en las reuniones de
26 accionistas de estas sociedades en las cuales tenga
27 participaciones. La Mandante faculta a la Mandataria para
28 que el presente poder, en caso de ser necesario, lo

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 sustituya total o parcialmente en una persona de su
2 absoluta confianza, pudiendo reasumirlo las veces que
3 creyera conveniente, la Mandante deja constancia de su
4 voluntad de que el presente poder surta efectos para todo
5 tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y
6 gestiones, incluso si no estuvieren expresamente
7 enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal
8 forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de
9 facultades. En general el presente poder se otorga de
10 manera general sin limitación alguna, por lo que ninguna
11 autoridad entidad tanto pública como privada, o persona
12 natural o jurídica podrá alegar falta o ausencia de poder. Se
13 deja constancia expresa que el presente poder faculta sin
14 limitación alguna a la Apoderada a realizar cualquier acto,
15 contrato, trámite, o gestión permitida por el ordenamiento
16 jurídico nacional sin limitación alguna. La Apoderada está
17 plenamente facultada para delegar el presente poder. La
18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria
19 se dignará agregar las cláusulas de ley para la plena validez
20 de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública y que se encuentra firmada
22 por el Abogado Alfredo Serrano Valladares, con matrícula
23 No. 17-2013-378 del Foro de Abogados del Consejo
24 Nacional de la Judicatura. La compareciente autoriza
25 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
26 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
27 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Uma Jara
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 171637947-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 BENAICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS E333913242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO

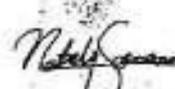
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAVON LEGUIZAMO NATHALIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-02-15




10M 16 12 861 03

DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

Nataly Serrano

N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

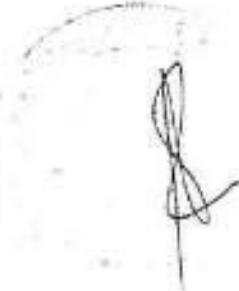
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 171637947-2 013-0278

SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
 CALAPAGOS SANTA CRUZ

PUERRO AVORA
 1 Mktar 1750 Cost/Ret: 0 Tot:USD. 37,50

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00625
 5447174 1262/2017 10:11:26



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, ~~26 ENE. 2018~~

NOTARÍA
XII

~~Ab. *Silvia Torres* Bertones Torres~~
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

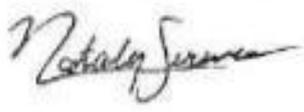
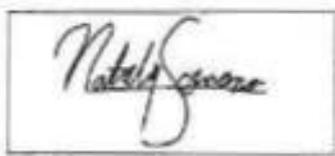
N★

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716379472

Nombres del ciudadano: SERRANO PAVON NATALY CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO

Nombres de la madre: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2018
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-088-80676

 185-088-80676


 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





1 presente escritura se observaron todos los requisitos y
2 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere
3 y leída que le fue la presente escritura al compareciente
4 por mí, el Notario, aquel se ratifica en la aceptación de
5 su contenido y firma conmigo en unidad de acto.

6
7 *Nataly Serrano*



8 **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**

9 c.c. 1716379472

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Firma]



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 50 / 2017

Quien suscribe, ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es **TERCERA COPIA** fiel y textual del **Poder General** número 37 del 2016, otorgado por ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON a favor de la señora NATHALIA ALENXANDRA PAVON LEGUISAMO y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 37 del Libro de Escrituras Públicas (PODER GENERAL 2016) de la Oficina Consular del Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta oficina consular.- Dado y sellado, el 15 de diciembre de 2017.

ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS
SEGUNDO SECRETARIO - CÓNsul
Arancel Consular: \$ 6.8
Valor: \$1000




Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 37 / 2016

Tomo I. Página 37

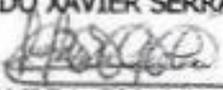
En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 12 de septiembre de 2016, ante mi DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SEITE UNO DOS CINCO UNO SIETE NUEVE UNO NUEVE (1712517919), declara domicilio en 5453 Burnet Rd., Apartamento 307, código postal 78756 de la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y cédula de ciudadanía número UNO SEITE CERO NUEVE TRES OCHO SEIS CINCO SIETE CINCO (1709386575), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, a saber: venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,



especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe. ~~14/3~~




ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON


DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00

Sellos impresos en la primera copia


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1732117909001
RAZÓN SOCIAL: YATEFRAGATA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
CONTADOR: MEJIA MALDONADO LUCAS FABIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/05/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/01/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SN Interseccion: CHARLES BINFORD Oficina: PB
Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NIÑAS Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABERTOS	
JURISDICCIÓN	ZONA S. GALAPAGOS	CERRADOS	0
			1



Código: RIMRUC2016000657382
Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792117909001
YATEFRAGATA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FECH. INICIO ACT.: 24/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	FECH. CIERRE:	FECH. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: CHARLES BINFORD Referencia: A
DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257



Código: RIMRUC2016000657382

Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, Provincia de Galápagos

CERTIFICADO

Por intermedio de la presente y para los efectos consignados en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, ha obtenido el consentimiento unánime del capital de la sociedad denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, para transferir, tres mil novecientos noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientos noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales. Dicha transferencia fue autorizada por la junta general de socios de la referida compañía, celebrada el veintinueve de enero del dos mil dieciocho.

Santa Cruz, 29 de enero del 2018.

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Gerente General



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

102 en señalar como justo precio por la transferencia
103 de participaciones materia del presente contrato,
104 la suma de tres mil novecientos noventa y ocho
105 dólares de los Estados Unidos de América, valor que
106 el cedente declara recibir por parte de los
107 cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera
108 satisfacción. Agregue usted señor Notario, las
109 demás cláusulas de estilo para la validez y
110 perfeccionamiento del presente instrumento. - Abg.
111 Alfredo Serrano Valladares Matricula No. 17-2013-378.
112 .- Los comparecientes aceptan en todas y cada una de
113 sus partes, para la celebración de la presente
114 escritura se observan los preceptos y requisitos
115 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
116 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
117 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
118 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy
119 fe.- Firman: **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES Y**
120 **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.-** El Notario
121 Doctor Francisco Lima Jara.-

122
123
124
125
126
127
128
129

Miguel Serrano B



MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171

Nathalia Alexandra Pavon Leguisamo



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

Francisco Rafael Lima Jara

**DR. FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ**

es fiel copia de su Original, en fe de ello
confiero esta Tercera copia
CERTIFICADA, que sello y firmo
en Santa Cruz a 02 de 02 del 2019

Francisco Rafael Lima J.

**Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO ★
del cantón Santa Cruz**

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía YATEFRAGATA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y dos de Febrero de dos mil siete, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a uno del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2018- 26 certifica que en esta
2 fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato
4 CESTIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo I de fojas 73 a 75 con el
5 número de inscripción 25 celebrado entre: ([YATEFRAGATA CIA LTDA en calidad de COMPAÑÍA],
6 [SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL con estado civil Soltero en calidad de CEDENTE],
7 [PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
8 [SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
9 [SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
10 [SERRANO PAVON NATALY CRISTINA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO]).

11 .
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 06 de febrero de 2018

Impreso a las: 08:14:29



SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.

Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el día de hoy se ha registrado en el libro de participaciones sociales de la compañía denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

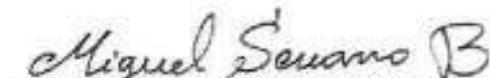
1.- MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, ha procedido a ceder y transferir TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, del capital social de la compañía;

2.- Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunicamos a ustedes con el propósito de que se sirva registrar en el sistema la mencionada transferencia y demás fines pertinentes.

Atentamente,

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**



MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

Presidente

C.C No. 200000412-3

YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Santa Cruz – Puerto Ayora

Santa Cruz, 2 de Marzo del 2018

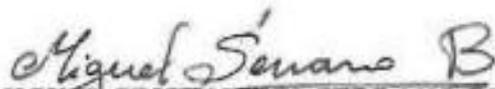
Señor
Representante Legal de
YATEFRAGATA CIA. LTDA.
Ciudad.

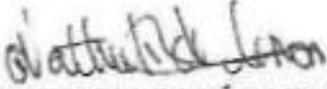
Por intermedio de la presente le comunico que con fecha de hoy he transferido TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.998) participaciones sociales de mi propiedad, a favor de las siguientes personas: **NATHALIA ALEXANDRA PAVÓN LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVÓ**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales; y; **NATALY CRISTINA SERRANO PAVÓN**, mil (1000) participaciones sociales, mediante Escritura Pública celebrada el dos de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Dr. Francisco Lima Jara, Notario Público del cantón Santa Cruz e inscrita el seis de febrero del dos mil dieciocho, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz.

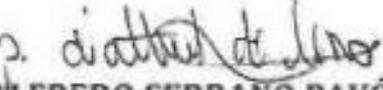
En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase registrar estas transferencias en el libro de participaciones sociales.

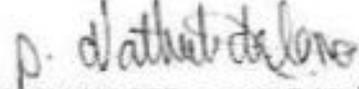
Las participaciones tienen un valor nominal de USDS 1.00 cada una y se encuentran totalmente pagadas.

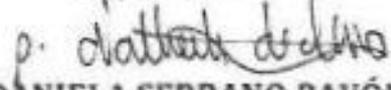
Atentamente,


MIGUEL CRISTIAN SERRANO BRIONES
CEDENTE
C.C. No. 200000412-3


NATHALIA PAVÓN LEGUISAMO
CESIONARIA
C.C. No. 170938657-5


ALFREDO SERRANO PAVÓN
CESIONARIO
Pasaporte No. 1712517919
apoderada


NATALY SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171637947-2
apoderada


DANIELA SERRANO PAVÓN
CESIONARIA
C.C. No. 171251792-7
apoderada



Factura: 002-003-000022118



20182003001P00255

nr.26

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ
 EXTRACTO

Escritura N°:	20182003001P00255						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (18:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000004123	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709386675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517919	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON NATALY CRISTINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715379472	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Natural	SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712517927	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SANTA CRUZ			PUERTO AYORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3908.00						

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ



ESCRITURA PÚBLICA DE
 TRANSFERENCIA DE
 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
 OTORGA EL SEÑOR MIGUEL
 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
 A FAVOR DE LOS SEÑORES
 NATHALIA ALEXANDRA PAVON
 LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER
 SERRANO PAVON, DANIELA
 ALEXANDRA SERRANO PAVON Y
 NATALY CRISTINA SERRANO
 PAVON REPRESENTADOS POR LA
 SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA
 PAVON LEGUISAMO .-
 DI: DOS COPIAS.-

18 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
 19 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy dos
 20 de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi doctor
 21 Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón Santa
 22 Cruz, comparecen por una parte el señor MIGUEL
 23 CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, y, por otra, los
 24 señores NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO
 25 XAVIER SERRANO PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO
 26 PAVON Y NATALY CRISTINA SERRANO PAVON REPRESENTADOS
 27 POR LA SEÑORA NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,
 28 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
 29 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de

Notaría del cantón Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

30 última votación, capaces para contratar y obligarse,
31 vecinos del lugar e identificados plenamente por mí; y
32 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
33 que me presentan, la misma que copiada literalmente es
34 como sigue: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Autorice en el
35 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
36 la que conste la **Transferencia de Participaciones**
37 **Sociales** que se realiza al tenor de las cláusulas
38 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
39 otorgamiento de la presente Escritura Pública de
40 Transferencia de Participaciones Sociales, por una
41 parte en calidad de **CEDENTE: MIGUEL CRISTANSIEL**
42 **SERRANO BRIONES**, de estado civil soltero, ejecutivo
43 de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, como
44 **CESIONARIOS**, los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON**
45 **LEQUISAMO**, de estado civil casada, ejecutiva, de
46 nacionalidad ecuatoriana; **ALFREDO XAVIER SERRANO**
47 **PAVON**, de estado civil casado, ingeniero, de
48 nacionalidad ecuatoriana; **DANIELA ALEXANDRA**
49 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, economista
50 de nacionalidad ecuatoriana; **NATALY CRISTINA**
51 **SERRANO PAVON**, de estado civil soltera, ejecutiva,
52 de nacionalidad ecuatoriana. La señora Nathalia
53 Alexandra Pavon Leguisamo, comparece en este acto

N 
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO F O

54 en calidad de Apoderada de sus tres hijos: Alfredo
55 Xavier; Daniela Alexandra y Nataly Cristina Serrano
56 Pavon, para lo cual acompaña los siguientes
57 poderes: el primero otorgado ante la Oficina
58 Consular del Ecuador en Houston (Texas) Estados
59 Unidos de América el doce de septiembre del dos mil
60 dieciséis; el segundo otorgado ante el Notario
61 Público Trigésimo Noveno del Cantón Quito Dr.
62 Fernando Arregui Aguirre el seis de julio del dos
63 mil quince; el tercero otorgado ante el Notario
64 Público Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito,
65 el veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
66 respectivamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A)** El
67 Cedente **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, declara
68 ser propietario de cuatro mil novecientas noventa y
69 ocho participaciones sociales de un dólar de los
70 Estados Unidos de América cada una, en el capital
71 social de la Compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.** B) La
72 compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, se constituyó
73 mediante Escritura Pública autorizada por el Dr.
74 Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo de
75 Cantón Quito, el veintidós de febrero del dos mil
76 siete e inscrita en el Registro de la Propiedad y
77 Mercantil del Cantón Santa Cruz el veinticuatro de

*Nataly
Pavon
te.*

*2000
1918*

N
*Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO*

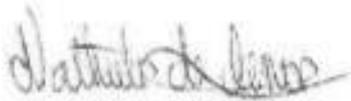
78 mayo del dos mil siete. C) La junta general
79 universal de socios de la compañía **YATEFRAGATA**
80 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el veintinueve de
81 enero del dos mil dieciocho, resolvió por
82 unanimidad autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL**
83 **SERRANO BRIONES**; para que transfiera tres mil
84 novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones
85 sociales cada una a favor de los señores **NATHALIA**
86 **ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO**
87 **PAVON, DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY**
88 **CRISTINA SERRANO PAVON.** **TERCERA: CESION**
89 **ACEPTACION.**- Sentados estos antecedentes, el
90 señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**;
91 transfiere tres mil novecientas noventa y ocho
92 (3.998) participaciones sociales de un valor de un
93 dólar cada una, que posee en el capital de esta
94 compañía, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA**
95 **PAVON LEGUISAMO, ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON,**
96 **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, y; NATALY CRISTINA**
97 **SERRANO PAVON**, quienes por su parte declaran que
98 aceptan la transferencia de participaciones
99 sociales que el cedente hace a favor de cada uno
100 de ellos, por medio del presente instrumento.
101 **CUARTA. - PRECIO.** - Los contratantes han convenido

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación, dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los comparecientes, siendo las 10h30.


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
MONTAÑO DE LOS RIOS



NATHALIA PAVON LEGUISAMO



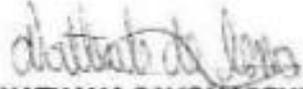
MIGUEL SERRANO BRIONES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YATEFRAGATA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2018.

En la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en el local social de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, Ubicada en Juan Montalvo S/N intersección con Charles Binford, siendo las 09h00 se reunieron los socios: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO** propietaria de dos (2), participaciones sociales; y el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, propietario de cuatro mil novecientas noventa y ocho (4.998), participaciones sociales;. Los comparecientes representan la totalidad del capital de la compañía que es de US\$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia deciden constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 238 de la ley de compañías, con el objeto de resolver sobre el siguiente orden de día: Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para transferir las participaciones sociales que posee, a favor de los señores **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**. Dirige la sesión el presidente el señor **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES** y actúa como secretaria la gerente general, **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 en la Ley de Compañías. A continuación dispone que se entre a tratar sobre el tema del orden del día. La junta general de socios de la compañía **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, luego de deliberar sobre el punto a tratarse resuelve por unanimidad: 1.- Autorizar al socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, para que transfiera tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, novecientas noventa y ocho (998) participaciones sociales; ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales; DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales; y; NATALY CRISTINA SERRANO PAVON, mil (1000) participaciones sociales;** 2.- Disponer que la gerente general expida el certificado al que se refiere el artículo 113 de la ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado y suscrito por todos los compareciente, siendo las 10h30.

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.- **Y MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES.**

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. - Santa Cruz, 29 de enero del 2018.


NATHALIA PAVON LEGUISAMO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012

Señor:
Miguel Cristansiel Serrano Briones
Presente.-

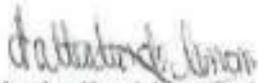
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., reunida en esta ciudad de Puerto Ayora, el día 18 de Junio del 2012, nombró a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de 5 años de conformidad con los Estatutos.

La Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el 22 de Febrero del 2007, fue aprobada mediante Resolución No.07-G-IJ-00002128 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 30 de Marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, bajo los números 444 al 462 del Tomo 10, Repertorio No. 2785.

Se servirá constar la razón de la aceptación y proceder al registro del nombramiento el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

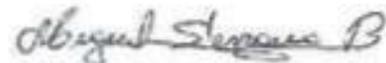
Muy Atentamente;



Nathalia Alexandra Pavón Leguísamo
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía de Responsabilidad Limitada YATEFRAGATA CÍA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Puerto Ayora, 18 de Junio del 2012



Miguel Cristansiel Serrano Briones
C.C. 200000412-3

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 58

FECHA DE REPERTORIO: 2012-09-24

HORA DE REPERTORIO: 10:22:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 25 de septiembre del 2012 queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía Yatefragata Cía. Ltda., a favor de Serrano Briones Miguel Cristansiel, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 4 de Fojas N° 251 a la 258.



Dr. Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 200000412-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO BRIONES
SIBOEL ORISLAND

LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SAN CRISTOBAL
PTO. BAQUERIZO MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

REGISTRACION BASICA PROFESION PESCADOR V444EV4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO ANDRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES HUMBERTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170938657-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PAGON LEQUISAMO
MATHALIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAITO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
SAADA AL PRECIO
SERRANO VALLADARES

REGISTRACION SUPERIOR PROFESION Y DURACION EMPLEADO PRIVADO V433W3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGON TELLO CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEQUISAMO CACERES ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIONADO DE VOTACION, DUBLICACION,
EMISION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170938657-5 011 - 9117

PAVON LEQUISAMO MATHALIA ALEXANDRA
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AVORA

1 Milla: 75.00 CostRep: 0 Tot. USD: 75.00

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00823
5336033 19/07/2017 9:35:44

N

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015.17.01.39.P01583



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON

A FAVOR DE:

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

Di 4 copias: 20/06/2016

(LE)

N★
*Notaria
 del cantón
 Santa Cruz*
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de julio del año dos mil quince, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación

transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.-

PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señorita DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO,

portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres ocho seis cinco siete guión cinco (1709386575), para que a su

nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes

muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender y

permutar, a precios, formas de pago y recibir valores, donar, permutar, arrendar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto

a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de

unificación, modificatorias, ampliación, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes ecuatorianas; c) Para solicitar o

contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como

instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente

N
Notaria
del cantón
Santo Domingo

Francisco J. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), para lo cual le confiero autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Además faculto a la mandataria a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre la poderdante y La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IFTH (Instituto de Fomento al Talento Humano, ex IECE), y los



N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca; e) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, así como contratos con personas naturales, jurídicas o del sector público; f) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; g) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Comparezca ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas, actualice información, solicite claves y demás en beneficio de la mandante,

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

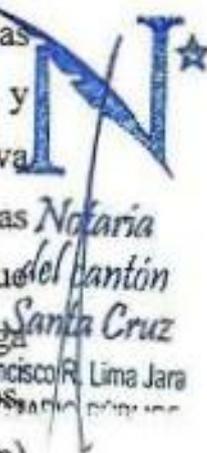
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

podrá realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, extinguir usufructos, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite autorizaciones para fraccionamientos o subdivisiones, permisos o licencias de construcción o trabajos varios, Declaratorias de Propiedad Horizontal, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de dichos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar escrituras públicas aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre de la mandante; o) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su



N 
 Notaría
 del Cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 Notario

objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número 17-2003-424 FA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Daniela Serrano

DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON
C.C. 1712517927

Notaria del cantón Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

Nº 170938657-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON LEGUISAMO
NATHALIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TURBUBANHA
ANBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAADIN ALFREDO
SERRANO VALLADARES



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAVON TELLO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEGUISAMO CACERES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

[Signature]

[Signature]

00014447

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170938657-5 011 - 0030

PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
GALAPAGOS SANTA CRUZ

CERTEJO AYORA

SUNCION Mil: 34 Cost: Rep: 8 Tot: USD: 42

LEGISLACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00209

3698281 1706/2014 12:01:34

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me ha presentado
en...
Quito a,

06 JUL 2015



Dr. *[Signature]* Arraigo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



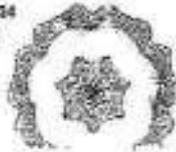
[Signature]
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUELICION

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 171251792-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SERRANO PAVON
DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
CHAMICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1891-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
SERRANO VALLADARES SALDÍVA ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
PAVON LEGUÍSAMO NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V4703V4222

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171251792-7 013-0100

SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA
COPIADOS: SANTA CRUZ

PURTO AYORA
CANTÓN Matiz 34 CostRep: 8 TotUSD: 42

REGISTRACIÓN GENERAL DE PICHINCHA - 00201
3696207 17/06/2014 12:02:30

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me ha presentado
en...
Quito a,

08 JUL 2015



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P01583, que contiene el Poder General, que otorga DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON, a favor de NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del año dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

[Firma manuscrita]
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: ABOGADA LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES,
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
QUITO: Certifico que hasta el día de hoy lunes, veinte de noviembre del
dos mil diecisiete, al margen de la escritura pública de Poder General, que
otorga **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, a favor de
NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO, celebrado en esta
Notaria el seis de julio del año dos mil quince, cuyo archivo se encuentra a
mi cargo, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de reforma,
delegación, revocatoria total o parcial, por lo tanto el mencionado poder
general se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a veinte de
noviembre del año dos mil diecisiete.-




Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

PODER GENERAL

8

OTORGADO POR:

9

NATALY CRISTINA SERRANO PAVON

10

EN FAVOR DE:

11

NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

Di 2 copias

14

15

DLCR/CD

16

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de enero del

19

dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni

20

Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del

21

Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal

22

número mil quinientos seis guion DP diecisiete guion dos

23

mil dieciocho guion VS (1506-DP17-2018-VS), de fecha

24

veinte y cuatro de enero de dos mil dieciocho, expedida por

25

el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su


*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jarro



1 titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con
2 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
3 de la presente escritura la señorita NATALY CRISTINA
4 SERRANO PAVON, quien declara ser de estado civil soltera,
5 mayor de edad, de profesión estudiante, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliada en la Quito, en la Urbanización
7 Rincon del Valle, calle Antisana No. 33, por sus propios y
8 personales derechos, legalmente capaz para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identificación,
11 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
12 mí, agrego a la presente escritura como documentos
13 habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí
14 la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue de forma aislada y
16 separada de que comparece al otorgamiento de esta
17 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
18 promesa o seducción, me solicita eleve a escritura
19 pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
20 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor
22 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE:
23 Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad
24 de mandante, **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON,**
25 mayor de edad por sus propios derechos, la compareciente
26 es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
27 legalmente capaz para contratar, residente en la ciudad de
Quito, a quien en adelante se le referirá simplemente como


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 LA MANDANTE. **SEGUNDA: MANDATO:** LA MANDANTE,
2 por el presente acto, de manera individual otorga Poder
3 General amplio y suficiente como en derecho se requiere, a
4 favor de **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**
5 con cédula de ciudadanía No. 1709386575 para que, con
6 amplitud de facultades realice los siguientes actos
7 representando al mandante: **a).**- Celebrar todo tipo de
8 actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y en
9 general, todo tipo de contratos permitidos; **b).**- Administre
10 los bienes de su propiedad, sean muebles, inmuebles,
11 derechos y acciones, y así, especial y señaladamente,
12 compre, venda, done, permute, dé en anticresis,
13 arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos hipotecas,
14 prenda civil, comercial o industrial, pignorarlos, gravarlos,
15 enajenarlos y ejercer todas las acciones y facultades que
16 tales calidades le confieran donde quiera que se encuentren
17 estos bienes así como comparecer ante cualquier autoridad
18 pública o funcionario privado, policía, para que de
19 requerirse, los actos y contratos tengan plena validez; **c).**-
20 En caso de compraventa de dichos bienes, pacte precios,
21 plazos, seguridades y forma de pago de precios, si éstos
22 fueren a plazos, y fije cabidas y linderos, estipule las
23 condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los
24 precios y suscribir los correspondientes documentos y
25 escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y
26 cancelaciones; **d).**- Abra, cierre, actualice o mantenga
27 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
28 financiera privada o pública a nombre de la mandante

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 realice depósitos, retiros o cualquier transacción bancaria,
2 como transferencias y más transacciones financieras sobre
3 las mismas, es decir, ceda, gire, endose o cobre cheques,
4 letras de cambio, pagarés; cobre a su nombre cheques en
5 moneda nacional o extranjera. **e).**- Dé y reciba dineros en
6 mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a
7 estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones
8 hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren
9 el cumplimiento de las obligaciones tales contratos podrá
10 celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de
11 derecho público o privado.; **f).**- Obligue a su Mandante
12 solidariamente, con una o varias personas, respecto de las
13 obligaciones que contraiga; **g).**- Cobre y reciba el dinero,
14 inclusive fondos de reserva del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social (IESS), útiles, muebles o enseres, frutos,
16 intereses, que a cualquier título le correspondan, cobros y
17 persecuciones que los hará judicial y extrajudicialmente.
18 **h).**- Cobre valores, sueldos, utilidades, créditos, arriendos,
19 pensiones de cualquier especie y más emolumentos que se
20 le adeude, prorrogando plazos y confiriendo los respectivos
21 recibos y finiquitos. **i).**- Le represente y atienda toda clase
22 de juicios, sea como parte actora o demandada, pudiendo
23 designar abogado a quien podrá designar procurador. Lima Jara
24 judicial o actuando como tal especialmente, queda la
25 Mandataria facultada para representarle ante los jueces y
26 tribunales que ejercen funciones en el territorio nacional,
27 pudiendo presentar y contestar demandas de cualquier tipo
28 de juicio, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, o sea

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



1 en diligencias preparatorias o precautorias o autorizaciones,
2 o denuncias, o acusaciones particulares, posesiones
3 efectivas o formalizaciones, y suscribir escritos de trámite,
4 transigir, desistir del proceso, absolver posiciones y deferir
5 el juramento decisorio. estas mismas facultades podrá
6 conferir al procurador judicial que el mandatario designe
7 para su Mandante; **j).**- Celebre toda clase de contratos,
8 compras, daciones en pago, ventas, hipotecas,
9 cancelaciones, arrendamientos, transacciones, donaciones,
10 entendiéndose facultado para obtener, en este caso, la
11 autorización previa para donar, inclusive aquellos que
12 requieran de poder o cláusulas especiales, pacte precios,
13 formas de pago, suscriba esos valores, fije linderos y demás
14 condiciones de las mismas y solicite su inscripción en el
15 registro correspondiente, sea de la propiedad, civil o
16 mercantil; **k).**- Le represente con todas las facultades que
17 en derecho se requiere ante el Estado ecuatoriano, ante las
18 instituciones de derecho público o semipúblico, así como
19 en las compañías privadas, en toda clase de actos
20 contratos; presente toda clase de solicitudes o reclamos;
21 realice toda clase de trámites y gestiones; y, en lo
22 concerniente a tributos, declare y pague, presente
23 reclamos, acciones y excepciones, aún por la vía de lo
24 contencioso; **l.**- Le represente en la constitución de
25 sociedades mercantiles así como en las reuniones de
26 accionistas de estas sociedades en las cuales tenga
27 participaciones. La Mandante faculta a la Mandataria para
28 que el presente poder, en caso de ser necesario, lo

M
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Firma]



1 sustituya total o parcialmente en una persona de su
2 absoluta confianza, pudiendo reasumirlo las veces que
3 creyera conveniente, la Mandante deja constancia de su
4 voluntad de que el presente poder surta efectos para todo
5 tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y
6 gestiones, incluso si no estuvieren expresamente
7 enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal
8 forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de
9 facultades. En general el presente poder se otorga de
10 manera general sin limitación alguna, por lo que ninguna
11 autoridad entidad tanto pública como privada, o persona
12 natural o jurídica podrá alegar falta o ausencia de poder. Se
13 deja constancia expresa que el presente poder faculta sin
14 limitación alguna a la Apoderada a realizar cualquier acto,
15 contrato, trámite, o gestión permitida por el ordenamiento
16 jurídico nacional sin limitación alguna. La Apoderada está
17 plenamente facultada para delegar el presente poder. La
18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria
19 se dignará agregar las cláusulas de ley para la plena validez
20 de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública y que se encuentra firmada
22 por el Abogado Alfredo Serrano Valladares, con matrícula
23 No. 17-2013-378 del Foro de Abogados del Consejo
24 Nacional de la Judicatura. La compareciente autoriza
25 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
26 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
27 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Uma Jara
NOTARIO PÚBLICO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 171637947-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCÁZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1997-07-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

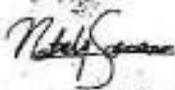



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILL. EN CIENCIAS** E333913242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAVON LEGUEZAMO NATHALIA A**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2017-02-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-15**







Nataly Serrano


Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 171637947-2 013-0278
SERRANO PAVON NATALY CRISTINA
CAI APÁGOS SANTA CRUZ
PUERRO AVORA
 1 Mktz 1750 Cost/Ret: 0 Tot USD. 37,50
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00625
5447174 1262/2017 10:11:26

[Handwritten signature]

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, ~~26 ENE. 2018~~

NOTARÍA
XII

~~Ab. *Silvia Torres*~~
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

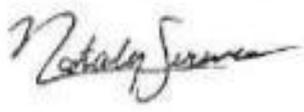
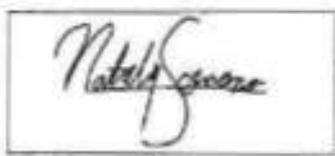
N★

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716379472

Nombres del ciudadano: SERRANO PAVON NATALY CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

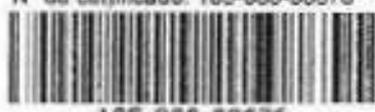
Nombres del padre: SERRANO VALLADARES SAADIN ALFREDO

Nombres de la madre: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

N★
 Notaria
 del cantón
 Santa Cruz
 Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2018
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-088-80676

 185-088-80676


 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





1 presente escritura se observaron todos los requisitos y
2 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere
3 y leída que le fue la presente escritura al compareciente
4 por mí, el Notario, aquel se ratifica en la aceptación de
5 su contenido y firma conmigo en unidad de acto.

6
7 *Nataly Serrano*



8 **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**

9 c.c. 1716379472

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 50 / 2017

Quien suscribe, ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es **TERCERA COPIA** fiel y textual del **Poder General** número 37 del 2016, otorgado por ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON a favor de la señora NATHALIA ALENXANDRA PAVON LEGUISAMO y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 37 del Libro de Escrituras Públicas (PODER GENERAL 2016) de la Oficina Consular del Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta oficina consular.- Dado y sellado, el 15 de diciembre de 2017.

ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS
SEGUNDO SECRETARIO - CÓNsul
Arancel Consular: \$ 6.8
Valor: \$1000




Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 37 / 2016

Tomo I. Página 37

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 12 de septiembre de 2016, ante mi DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SEITE UNO DOS CINCO UNO SIETE NUEVE UNO NUEVE (1712517919), declara domicilio en 5453 Burnet Rd., Apartamento 307, código postal 78756 de la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y cédula de ciudadanía número UNO SEITE CERO NUEVE TRES OCHO SEIS CINCO SIETE CINCO (1709386575), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, a saber: venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,



especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON

DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

Sellos impresos en la primera copia

Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1732117909001
RAZÓN SOCIAL: YATEFRAGATA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA
CONTADOR: MEJIA MALDONADO LUCAS FABIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/05/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/01/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SN Interseccion: CHARLES BINFORD Oficina: PB
Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABERTOS	
JURISDICCIÓN	ZONA S. GALAPAGOS	CERRADOS	0
			1



Código: RIMRUC2016000657382

Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792117909001
YATEFRAGATA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FECH. INICIO ACT.: 24/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:	FECH. CIERRE:	FECH. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA MARITIMA Y TERRESTRE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: CHARLES BINFORD Referencia: A
DOS CUADRAS DE LA LAGUNA DE LAS NINFAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 052526037 Telefono Trabajo: 052526257



Código: RIMRUC2016000657382

Fecha: 23/06/2016 17:56:08 PM

YATEFRAGATA CIA. LTDA.

Santa Cruz, Provincia de Galápagos

CERTIFICADO

Por intermedio de la presente y para los efectos consignados en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que el socio **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES**, ha obtenido el consentimiento unánime del capital de la sociedad denominada **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**, para transferir, tres mil novecientos noventa y ocho (3.998) participaciones sociales de su propiedad, a favor de: **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO**, novecientos noventa y ocho (998) participaciones sociales; **ALFREDO XAVIER SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; **DANIELA ALEXANDRA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales; y **NATALY CRISTINA SERRANO PAVON**, mil (1000) participaciones sociales. Dicha transferencia fue autorizada por la junta general de socios de la referida compañía, celebrada el veintinueve de enero del dos mil dieciocho.

Santa Cruz, 29 de enero del 2018.

p. **YATEFRAGATA CIA. LTDA.**



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO
Gerente General



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

102 en señalar como justo precio por la transferencia
103 de participaciones materia del presente contrato,
104 la suma de tres mil novecientos noventa y ocho
105 dólares de los Estados Unidos de América, valor que
106 el cedente declara recibir por parte de los
107 cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera
108 satisfacción. Agregue usted señor Notario, las
109 demás cláusulas de estilo para la validez y
110 perfeccionamiento del presente instrumento. - Abg.
111 Alfredo Serrano Valladares Matricula No. 17-2013-378.
112 .- Los comparecientes aceptan en todas y cada una de
113 sus partes, para la celebración de la presente
114 escritura se observan los preceptos y requisitos
115 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
116 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
117 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
118 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy
119 fe.- Firman: **MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES Y**
120 **NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO.-** El Notario
121 Doctor Francisco Lima Jara.-

122
123
124
125
126
127
128
129

Miguel Serrano B



MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171

Nathalia Alexandra Pavon Leguisamo



NATHALIA ALEXANDRA PAVON LEGUISAMO

Francisco Rafael Lima Jara

**DR. FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ**

es fiel copia de su Original, en fe de ello
confiero esta Tercera copia
CERTIFICADA, que sello y firmo
en Santa Cruz a 02 de 02 del 2019

Francisco Rafael Lima J.

**Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO ★
del cantón Santa Cruz**

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía YATEFRAGATA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y dos de Febrero de dos mil siete, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a uno del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Razón de Inscripción del Repertorio:2018-26



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2018- 26 certifica que en esta
2 fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato
4 CESTIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo I de fojas 73 a 75 con el
5 número de inscripción 25 celebrado entre: ([YATEFRAGATA CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA],
6 [SERRANO BRIONES MIGUEL CRISTANSIEL con estado civil Soltero en calidad de CEDENTE],
7 [PAVON LEGUISAMO NATHALIA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
8 [SERRANO PAVON ALFREDO XAVIER con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
9 [SERRANO PAVON DANIELA ALEXANDRA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO],
10 [SERRANO PAVON NATALY CRISTINA con estado civil Soltero en calidad de CESIONARIO]).

11 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 06 de febrero de 2018

Impreso a las: 08:14:29



SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.

Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

